



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA EN DERECHO



ORIGEN DE LAS CÁRCELES Y CREACIÓN DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PACHUCA, SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

*** T E S I N A ***

-JUAN ELMER HIDALGO MANZANO.-
SUSTENTANTE

ASESOR: MAESTRO CUAHUTÉMOC GRANADOS DÍAZ

PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a la vida como a la fortuna por haberme dado la oportunidad de conocer y tratar al maestro **Cuahutémoc Granados Díaz**. Quién en su calidad de asesor supo motivarme y guiarme para poder lograr el objetivo de elaborar el presente trabajo. Así mismo quiero manifestar mi reconocimiento al Ciudadano Doctor Luis Gil Borja rector de la Universidad Autónoma del Estado; por su atinada Dirección de nuestra querida Institución, mi reconocimiento personal por su atingencia manifestada en la tramitación de este trabajo al C. Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Maestro en Derecho Adolfo Pontigo Loyola. En forma sincera a la Coordinadora de la Licenciatura en Derecho del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Lic. Tania Guzmán Rivero.

MI AGRADECIMIENTO A USTEDES.

Quiero manifestar en mi mente existe el recuerdo perenne de mis distinguidos maestros en el lugar donde se encuentren: de educación primaria, secundaria, normal, preparatoria y derecho, por sus sabias enseñanzas que han sido la base de mi educación y formación como hombre. A mis amigos de brega diaria Lic. Antonio Baca López (Q.E.P.D.) Lic. Francisco Aguirre Ayala, Lic. Erasmo Contreras Ramírez, a mi tenaz colaboradora en la elaboración de este trabajo Marilú Nava Cruz.

GRACIAS A TODOS.

Hago público y patente mi reconocimiento a los distinguidos maestros del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. De mi apreciada y respetada Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: Lic. Arminda Chávez López, Lic. J. Erika Moctezuma Montaña, Lic. José Raúl Escamilla Hernández, Maestro en Derecho Penal Hermógenes Robledo Guasso, Lic. José Luis Mendoza Gamiño y Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda. Por sus atinadas observaciones técnico jurídicas, en relación al trabajo planteado y elaborado para así poder ampliar su contenido sobre la idea principal del tema desarrollado. Origen de las cárceles, prisiones y penitenciarias, etc., y creación del centro de readaptación social de Pachuca (CERESO), situación actual y propuestas para su mejor funcionamiento.

MI RECONOCIMIENTO A USTEDES DISTINGUIDOS MAESTROS.

DEDICATORIAS

Este pequeño y sencillo trabajo se lo dedico, con todo mi cariño y afecto a mis distinguidos y cariñosos padres; maestros ANTONIO HIDALGO NERI Q. E. P. D. y DOÑA GUADALUPE MANZANO ROJAS, Q. E. P. D., que me dieron comprensión, cariño y sustento, gracias a ustedes papás.

A mi esposa “Maestra María Luisa Baca López, por su dedicación cariño, y paciencia, hacia mí durante nuestra vida).

A mis hijos Lic. en Ciencias de la Comunicación Juan Carlos, Lic. en Derecho Rosa Isela y Lic. en Diseño Gráfico Elmer Hidalgo Baca. A mi juguetona y queridísima nieta Ana Karen Borbolla Hidalgo y al Ing. Héctor Borbolla Franco papá de “Anis”.

A mis apreciados y entrañables hermanos Ariel, Teresa Minerva, José Manuel, Blanca Margarita y Marco Antonio Hidalgo Manzano.

**CON TODO AFECTO Y CARIÑO PARA USTEDES
MIS SERES QUERIDOS.**

**ÍNDICE
INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA PARTE
HISTORIA GENERAL PENITENCIARIA.
CAPITULOS I, II, III.**

CAPITULO I

1.- La Pena de Prisión surgimiento y evolución histórica.

CAPITULO II

Historia de la Prisión en México.

- 1.- Pueblo Azteca.
- 2.- Dominación Española.
- 3.- Época Republicana Constitucional.

CAPITULO III

Prisión en Hidalgo.

- 1.- Pena de Prisión en Hidalgo.
- 2.- Pena de Prisión en Pachuca.

**SEGUNDA PARTE
SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA
CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.
CAPITULO IV.**

CAPITULO IV

- 1.- Economía
- 2.- Educación
- 3.- Sobrepoblación,
- 4.- Hacinamiento
- 5.- Desatención Individual
- 6.- Corrupción.

**TERCERA PARTE
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE PACHUCA, HIDALGO.
CAPITULO V.**

CAPITULO V

- 1.- Estructura Organizacional.
- 2.- Objetivo General.
- 3.- Políticas Generales.
- 4.- Marco Jurídico.
- 4.1.- Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

- 4.2.- Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo.
- 4.3.- Código Penal para el Estado de Hidalgo.
- 4.4.- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.
- 4.5.- Ley de Ejecución de Penas Vigentes en el Estado de Hidalgo.
- Atribuciones de la Dirección de Gobernación.
- 5.- Objetivos y funciones de la Estructura Orgánica
 - 5.1.- Dirección.
 - 5.2.- Subdirección.
 - 5.3.- Departamento de Control y Concesión de Beneficios en Internamiento.
 - 5.4.- Departamento de Control, Concesión y Beneficios en Libertad.
 - 5.5.- Departamento de Productividad y Desarrollo Penitenciario.
 - 5.6.- Oficina Administrativa.
 - 5.7.- Oficina de Trabajo Social.

CUARTA PARTE
GRÁFICAS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES DEL CERESO PACHUCA
DE ACUERDO A SU POBLACIÓN ACTUAL.
CAPITULO VI.

CAPITULO VI.

- 1.- Procedimiento Ejecutorio.
- 2.- Periodo de Observación.
 - 2.1.1.- Estudios Técnicos.
 - 2.1.2.- Sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario.
- 3.- Clasificación.
- 4.- Sentencia Ejecutoria
 - 4.1.- Valoración Periódica de tratamiento.
 - 4.2.- Plan de Trabajo.
- 5.- Centro Preventivo
 - 5.1.- Periodo Preinstrucción.
 - 5.1.1.- Área Médica.
 - 5.1.2.- Área de Trabajo Social.
 - 5.1.3.- Área Jurídica.
 - 5.1.4.- Área de Psicología.

QUINTA PARTE
PROPUESTAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL DE PACHUCA, HIDALGO.
CAPITULO VII, VIII.

CAPITULO VII

- 1.- Área Médica.
- 2.- Área de Psiquiatría.
- 3.- Área Laboral.
- 4.- Área Educativa.
- 5.- Trabajo Social.
- 6.- Consejo Técnico Interdisciplinario.

6.1.- Integración del Consejo Técnico Interdisciplinario.

CAPITULO VIII

Centro de Readaptación Social de Pachuca, Hidalgo.

- 1.- Ejecución de Penas.
- 1.1.- Área de Psicología.
- 1.2.- Área de Trabajo Social.
- 1.3.- Área Médica.
- 1.4.- Área de Psiquiatría
- 1.5.- Área Laboral.
- 1.6.- Área Educativa.
- 1.7.- Área de Custodia.
- 1.8.- Consejo Técnico Interdisciplinario.

APENDICE.

Población Penitenciaria del Centro de Readaptación Social para Adultos de Pachuca, Hidalgo.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación parte de conocimientos históricos sobre la **Pena de Prisión**. Los temas aquí descritos han sido enfocados para utilizarse en forma profesional y práctica.

La elaboración del presente estudio enfoca su redacción y su contenido deberá ser concreto y detallado para que sea útil. Y pueda ser tomado en cuenta como material de consulta para el investigador jurídico, estudiantes de derecho, o lectores cotidianos, etc.

Al hacer referencia a la unificación del “**Derecho Penal en México**”¹, se observa que se ha planteado con mayor o menor interés, sin éxito práctico que haya trascendido en los textos del **Derecho positivo**, la necesidad de la **unificación penal** cuya puerta de entrada no ha permitido hasta hoy tener alguna victoria. Ya que existen candados de tipo jurídico, social, religioso e histórico en las Legislaciones de los Estados que componen el territorio nacional². También se observa que ante tantos anteproyectos, reconvenciones doctrinales, acuerdos, Congresos Extranjeros y Reuniones Nacionales. El país sigue aguardando la **federalización y unificación de la materia penal**, en su inescindible proyección: de negros procedimientos, juzgamiento por Jueces Federales o Comunes –que son el Órgano Jurisdiccional correspondiente– así como el **Derecho Ejecutivo Penal** por parte del Estado, **Dirección de Gobernación Federal o Estatal**, que a través de sus diferentes órganos creados exprofeso para la ejecución de la pena en un lugar “**idóneo**” ya sea en Penales Estatales, Cárceles Municipales, o del Distrito Federal, **CERESOS, CEFERESOS**, etc. La atención al problema **penitenciario** es de vital importancia para el desarrollo social de México. Al haber realizado una investigación de campo sobre el tema, observe la labor humanitaria y social que realiza el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Pachuca. El resultado de dicha investigación se encuentra condensado en los capítulos que componen el volumen de este estudio; en ellos se puede apreciar la realidad del Sistema Penitenciario de tipo humanístico.

Podemos señalar los avances: técnicos, administrativos, aciertos médicos, técnicas psicológicas, actividades educativas, deportivas, sociales, y jurídicas. Dichos proyectos están planeados técnicamente y se llevan a efecto en el Centro con la única finalidad de que el procesado y posteriormente sentenciado. Cumpla con dignidad y respeto la pena impuesta por el órgano jurisdiccional correspondiente, para así poder reincorporarlo a su medio cotidiano.

La readaptación deberá empezar a realizarse desde el recinto penitenciario para poder reingresar al sujeto a su ámbito social; logrando así que vuelva a acomodarse a la vida exterior, tendrá que llegar a su medio social para convivir con los demás conciudadanos, y no caer en la figura jurídica de la “**reincidencia delictiva**”.

Durante el periodo en que efectué esta investigación observé que el sujeto recluso, al obtener su libertad por haber cumplido con la sanción impuesta, nuevamente se convierte en un ciudadano común, por lo que debe de olvidar dejando a un lado el hecho histórico de su reclusión, **“dándose él; así mismo una nueva oportunidad dentro del conglomerado social; para reintegrarse a la vida cotidiana e iniciar un nuevo rol en libertad”**.³

Otro de los temas de incidencia de este trabajo de investigación fue la situación postpenitenciaria; con la creación del **“Patronato de Reos en Libertad”** –cuya finalidad esencial es proporcionar asistencia moral, laboral y económica mediante la inscripción a programas de ayuda que proporciona el **Estado**. Algunos de estos programas otorgan ayuda psicológica, jurídica y social– hay quienes colaboran con las personas que han alcanzado su libertad con el único objeto práctico de lograr su reincorporación a la sociedad; es decir, cumplir con **la función final de la pena**. Que debe ser complementada por acciones extramuros fuera de la prisión, ya que la asistencia social del libertado debe tener una función de protección complementaria **“de carácter humanístico”**.

Después del tratamiento que ha recibido el interno, el cual ha sido de carácter científico, humano y técnico, es importante señalar que los siguientes aspectos que deben ir hermanados, **“rehabilitación y asistencia social”** mismos que se conjugan dentro de las exigencias de la **“teoría finalista de la pena”**; que concluye con la **“libertad”**.

La asistencia **“postpenitenciaria”** debe cumplir con otra finalidad fundamental: que es la de prevenir la **“reincidencia”**. El recluso liberado a veces no logra superar el trauma **psicológico** que vivió durante el tiempo que estuvo preso; existiendo entre el tiempo de encarcelamiento con el de libertad, un abismo afectivo en su **“yo interno”** haciendo que le nazca desprecio y rencor hacia el **Estado y la sociedad**. Encontramos que en dichas circunstancias existe un contraste profundo e inexplicable entre lo que **“es la vida penitenciaria”**, que es la pérdida de la libertad de tránsito. En relación con el **“valor intrínseco”** de cualquier ser humano que es la **“libertad”**. Para que el recluso pueda disfrutarla dentro del conglomerado social; se le deben proporcionar oportunidades, ya que la carencia de estas traerán como consecuencia, depresión por el rechazo social, al no otorgándosele los derechos que conlleva consigo mismo al momento de obtener su libertad en calidad de ciudadano.

Una de las principales preocupaciones de la funcionalidad del sistema actual **penitenciario**, está en la posibilidad de una reincidencia delictiva. Si se da como un acto consecutivo si se diera la segunda, tercera, cuarta o quinta ocasión de reclusión del **“Ente reincidente”**; este hecho debe ser motivo de un estudio profundo sobre la personalidad del sujeto. Una vez consumado el acto de **“reincidencia”** se le debe considerar como delincuente **“consuetudinario”**, pues esta persona añora el lugar de **“reclusión”** por las comodidades que encuentra dentro del penal. También se le puede clasificar como un delincuente **“habitual crónico”**.⁴

“El Derecho Penitenciario” es un campo poco estudiado en nuestro medio jurídico y aunado a la improvisación de mandos directivos, debido a la escasa preparación del cuerpo técnico o la inexistencia del mismo por la baja asignación salarial a funcionarios y personas que trabajan en el mismo centro, y por la pobre cantidad presupuestada que se destina para el sostenimiento y modernización de estos lugares. Con este hecho se ha contribuido a que los recintos penitenciarios, sean lugares donde aparece la **“corrupción” e incrementándose “vicios criminales”**.

Los reclusorios son **“escuelas de delincuencia”**. Esta imagen ha sido creada por múltiples hechos de carácter histórico originados en la operatividad en los **Centros Penitenciarios**, por ello es importantísimo que el **Estado, los estudiosos del Derecho Penal**, y la **sociedad**, unamos nuestros esfuerzos para combatir de raíz estos males que aquejan al sistema de **“readaptación social mexicano”** por lo que es necesario crear un sistema acorde a las exigencias del “Siglo XXI”.

El propósito es bastante difícil pero no irrealizable, la pretensión es desvincular los intereses personales en favor del **“Derecho Penitenciario”**; donde se contrarresten las ideas **nefastas** que hasta hoy se han **arrastrado**. Es necesario estudiar el comportamiento de la delincuencia como un **“fenómeno histórico social”**, y no permanecer abstraídos ya que es un problema general que nos atañe a todos desde un punto científico y social.

“Las prisiones” son el reflejo de una sociedad que ha entrado, desgraciadamente en una crisis de principios morales de carácter humano y éticosociales; dando origen a la delincuencia organizada en todas sus modalidades, aspectos y dimensiones, rebasando desgraciadamente a las instituciones federales de seguridad; Ejército Mexicano, Policía Federal Preventiva (PFP), Agencia Federal de Investigaciones (AFI), policías de seguridad estatal, cuerpos policíacos de las delegaciones del Distrito Federal y municipales de nuestro país, etc.

El fenómeno delincencial nos aqueja, ya que no ha sido combatido oportunamente. Hace aproximadamente treinta años por los gobiernos en turno que no pusieron énfasis en atacar la delincuencia, por ello en estos momentos el hecho mencionado se ha convertido en un **“pulpo que abraza la sociedad”** ramificándose a nivel **“internacional y nacional”**. Creándose carteles, mafias y organizaciones de delincuentes que manejan el tráfico de drogas, lavado de dinero, secuestros y ejecuciones como actos comunes y corrientes dentro de sus actividades delictivas.

Por lo anteriormente expuesto se puede señalar que actualmente las cárceles o reclusorios ya son insuficientes en la **“República mexicana”** ya que existen aproximadamente reclusos **(221,000)** doscientos veintiún mil personas de ambos sexos, que saturan los recintos penitenciarios de México. Esta sobrepoblación dando como resultado el hacinamiento humano, promiscuidad y falta de organización administrativa; y de control penitenciario por el desinterés por parte de

la “**federación**”, como de los “**Estados**” al no atacar este problema por falta de recursos económicos.⁵

Existen aproximadamente **(454)** cárceles en la Republica, **(6)** federales, **(237)** estatales, **(103)** municipales y **(10)** del Gobierno del Distrito Federal;⁶ la mayoría se encuentra con exceso de población penitenciaria. Los recintos de readaptación son difíciles de controlar administrativamente por varias causas, “**la primera**” de ellas es por su **estructura arquitectónica**, pues la mayoría no fueron construidos expresamente con esa finalidad por el uso que se les da actualmente. Así, encontramos lugares rudimentarios acondicionados de acuerdo a las necesidades más apremiantes para su funcionamiento con “**pobreza, que lastima y avergüenza a la sociedad mexicana**”.

“**La segunda**” de las causas es el desajuste organizacional denominado. “**Auto gobierno interno**” que desgraciadamente se deja en manos de algunos grupos, y que no son los mas “**idóneos**”, los cuales se dedican a manejar la economía por medio del comercio interno. Dentro de los reclusorios esta la “**corrupción fenómeno**” que existe dentro de su “estructura medular de estos lugares”.

A partir de estas consideraciones y partiendo de que en el sostenimiento de cárceles y centros de reclusión del país. “**El Gobierno Federal y Estatal**” gastan cantidades millonarias que podrían ser utilizadas en áreas de necesidades prioritarias, en beneficio del pueblo de México. Queriendo señalar que las propuestas del presente trabajo de investigación radican en proponer que los reclusorios fueran económicamente autosuficientes en su sostenimiento. Transformándolos en centros de producción industrial o de artes manuales. Donde se crearan talleres de costura, maquila, panadería industrial, carpintería, producción de muebles, ebanistería, herrería artística y mecánica en general. (Para ocuparse del mantenimiento y reparación de unidades de los gobiernos estatales y municipales); fabricar enlatados conservas y productos lácteos (utilizando materias primas de la región).⁷ Aprovechando la experiencia que existe en muchos reclusorios a nivel nacional. Según lo examinado en este breve estudio para sustentar las recomendaciones anteriores. “**Se propone**”: **A)** La incubación de proyectos internos y externos de carácter industrial práctico. **B)** La creación de un Consejo Consultivo de Planeación Productiva, para incrementar las áreas de trabajo e industrias del Centro Penitenciario. **C)** Que las ganancias se canalicen equitativamente en favor de los procesados y de la institución; ya que los reos “**liberados**” serían los corredores que ofertarían los productos que se elaboren en los centros de fabricación hacia el público consumidor.

Referencias Bibliográficas

- 1.- Vega José Luís. “El tratamiento del delincuente en la comunidad por medio de las agrupaciones para liberados”. Revista Mexicana de Justicia, No. 3, Vol. III, México, Julio- Septiembre, 1985. pp. 29.
- 2.- Calón Cuello Eugenio. “Derecho Penal”. México, 1963. pp. 103.
- 3.- Vega José Luís. Op. Cit., pp. 30.
- 4.- Rico Navarro José Luís. “Propuesta de la creación del Patronato de reos Posliberados”. Hidalgo, México, 1992.
- 5.- Azaola Elena, Berman Marcelo. “El Sistema Penitenciario Mexicano”. En:
http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/azaola_bergman.
- 6.- Villanueva Ruth. “México y sus sistema penitenciario”. México, 2006. pp. 36.
- 7.- García Ramírez. “Manual de prisiones”. Ed. Bota, México, 1970.

PRIMERA PARTE
HISTORIA GENERAL PENITENCIARIA.
CAPITULOS I, II, III.

CAPITULO I

La Pena de Prisión. Surgimiento y su evolución histórica.

“**Penales y cárceles**” lugares de detención creados por los gobiernos de tipo monárquico, oligárquico, reinado y república desde la antigüedad son descritos por el ilustre **maestro en Ciencias Penales García Ramírez**: La historia de “**prisión**”, como la “**del crimen**”, integra uno de los más desdichados capítulos de la historia humana. Trabajo de siglos ha sido trocar, en los terribles recintos retentivos la sombra por la luz, la enfermedad por la salud, la sistemática y arbitraria vejación por la ley, la abrumada ociosidad por el trabajo, la promiscuidad apretada de humanos contemplados como bestias por la separación metódica de cuerpos y espíritus.⁸

NOTA: Definición general de la palabra “pena” y en particular la figura histórica de la perdida de la vida “pena capital o de muerte”. “Definición gramatical”: Enmienda, **corrección de una obra o de un escrito, pena que se impone a quién ha cometido un “delito o falta. Acción acto de castigar”, represión, aviso, consejo, amonestación o corrección, advertencia y enseñanza, etc.**

“**Cárcel**” es una Institución que nace a consecuencia del “**delito**”; es un lugar utilizado desde tiempos remotos, como el sitio donde se cumplían las funciones de aseguramiento, y retención de los delincuentes para que no eludieran las consecuencias jurídicas; de las (penas impuestas por sus acciones antisociales cometidas) “**faltas y delitos**”.

“**Sanción**” impuesta por la **ley** a quien por haber cometido un “**delito o falta**”; y ha sido condenado por sentencia definitiva por el órgano “**jurisdiccional correspondiente del fuero federal o estatal**”.

Es forzoso que la pena esté establecida en la ley con anterioridad a la comisión del hecho delictivo (**rige al principio jurídico denominado de legalidad**), el cual obliga a su ejecución una vez que haya recaído **sentencia firme** dictada por el Juez sentenciador competente o por un tribunal superior de justicia (federal o estatal).

Son varios los criterios clasificatorios de **los delitos**. El que resulta mas admitido con mayor frecuencia por las legislaciones penales, que catalogan a los ilícitos de “**tipo grave**”, Tienen sanciones altas por la comisión de estos delitos “**sui generis. Las faltas tienen penas leves**” y pueden ser sancionadas en forma “**alternativa**”: sin privación de la “**libertad personal**” con sanción de “**carácter pecuniario**”. También existen juicios de **sujeción a proceso juzgamientos en libertad**, con orden de comparecencia “**Juzgados Mixtos Menores**”.

Las penas pueden ser “**privativas de libertad**”, que suponen el internamiento del reo en un **centro penitenciario**, y tiene diversa duración según lo que establezca la ley para cada “**delito**”. A menudo los códigos aplican penas diferentes según dan las señaladas en sus clasificaciones de estos, ya sea por su “**tipo o gravedad**” del

mismo. Sí se habla, por ejemplo, de **“reclusión, prisión y arresto”**. También es posible la privación de la libertad en el propio domicilio del reo, como sucede en la **“permanencia domiciliaria o arresto judicial”**.

“Asimismo”, cabe la posibilidad de que la condena del reo no ordene **privación de libertad** pero sí su reducción, por ejemplo como sucede, con la denominada pena de **“extrañamiento”**; que supone la expulsión del condenado del **territorio nacional** por el tiempo que dure la condena o pena de destierro, que ordena la prohibición al penado de entrar en puntos concretos del territorio nacional detallados en la **“sentencia”**.

En ocasiones, la ley sanciona por la comisión de un determinado **“delito o falta”**, restringiéndole **al reo** el ejercicio de determinados derechos; por ejemplo como ocurre con la inhabilitación de **“cargo público”**, suspensión del **“derecho a votar”**, la congelación temporal de la **“licencia” de conducción de vehículos automotores”**.

En varias legislaciones del mundo las **“penas”** fueron graduadas según **“criterios jurídicos legales”**, en atención a las circunstancias concurrentes del caso que se juzga. La ley fija un tope **máximo y otro mínimo** dentro de los cuales el juez tiene un parámetro para sentenciar. Por ejemplo, en un delito que tiene asignada una pena **privativa de libertad**, el juez o el tribunal, atendiendo a la concurrencia de **circunstancias atenuantes o agravantes**, o según el grado de **“coparticipación o de autoría”** (autor intelectual o material, cómplice, encubridor o receptor), puede **“adecuar la pena”** dentro de los márgenes que establece la ley (por ejemplo de **10 a 20** años.). Con esto se trata de aplicar en lo máximo posible la sanción impuesta por la ley de acuerdo a las circunstancias del caso concreto que se juzga. También existe la figura jurídica de la **“acumulación de delitos”** y por lo tanto esta **agrava la pena**, lo mismo sucede con las **“disyuntivas”** de hasta la mitad o un tercio.

PENA DE MUERTE O CAPITAL

Se entiende como **“pena de muerte la Privación”** de la vida del condenado por la comisión de un **“delito grave”** que la **ley** sanciona a dicho **“acto”**. Es también denominada **“pena capital o decapitación cortar la cabeza” por medio de la catarra o la guillotina”** cuando esta se ejecuta físicamente y sobreviene la muerte.

Escritores y filósofos del siglo XVIII como Montesquieu, Voltaire o Cesare Beccaria abogaron por importantes reformas a los sistemas penales, que fueron llegando poco a poco con respecto a la limitación de los delitos castigados con la **“pena de muerte”** hasta su completa abolición en muchas legislaciones. En la actualidad muchos países admiten la **“pena de muerte”** pero sólo en casos excepcionales como en tiempo de guerra y en situaciones de extrema gravedad. En **“Estados Unidos de Norte América”** existe esta pena en algunos estados de la nación americana. Después de que en una sentencia del **“Tribunal Supremo”** dictara una resolución y se pronunciara en contra de la misma, aduciendo su **“inconstitucionalidad”**; en cambio otra sostuvo su inclusión en **“Constitución de**

Estados Unidos". "En España dicha **pena de muerte** fue abolida **Constitucionalmente en el año 1978**".

Los defensores de la pena de privación de la vida alegan en su favor un carácter ejemplar, según su interpretación; esta no se alcanza con las penas privativas de libertad. Los que se oponen a la aplicación de la **pena de muerte** aducen todo lo **contrario**, y añaden como argumentos la posibilidad del "**Error judicial**", que siempre será imposible de remediar, así como la **indefensión** de aquellos reos que, al no tener recursos económicos tampoco podrían pagar una defensa eficaz en el **juicio**. Y sobre todo por las circunstancias de orden ético, moral religioso que son las que más pesan a la hora de **abogar por la abolición de esta pena**; al considerar que el derecho a la **vida** es algo "**incuestionable**", ya que el atentar en contra de la existencia de una ser puede considerarse como un acto demasiado injusto y cruel. "**Aborto acto tutelado por la Ley**"; acto contrario al principio enunciado anteriormente, "por su esencia jurídica y contenido humano filosófico". **Que es el de respetar la vida de cualquier ser humano.**

"**El Derecho Constitucional**", prohíbe cualquier tipo de "**pena corporal**" aplicada por orden judicial sobre el condenado. Por regla general, el término se refiere a los azotes, quemaduras o mutilaciones como pena de un delito. "**El castigo físico**" ha sido practicado desde tiempos remotos. Se entendía que el criminal sometido a tales métodos no volvería a "**cometer más delitos**", pero esta suposición nunca ha sido comprobada. Ya que hay teorías que sostienen que incrementar los **castigos físicos** severos aumenta la tendencia hacia la **actividad criminal**. En el siglo XX los castigos físicos han caído en desuso en la mayoría de los países, siendo reemplazados por procedimientos penales que pretenden "**objetivos**" de **resocialización, reeducación y favorecen la reinserción**, por ejemplo la ayuda **psicológica** los programas de enseñanza y formación profesional impartidos en las prisiones. Sin embargo el castigo físico sigue vigente en los sistemas penales de algunas naciones de "**Asia, Medio Oriente y África, etc.**". Países considerados del "**tercer mundo**", los cuales siguen con un atraso histórico desesperante e inhumano en pleno siglo (XXI). "Con violación a los derechos humanos" por países adheridos a la "**Organización de las Naciones Unidas**" (ONU).

En "**épocas remotas**" existieron "**penas privativas**" de libertad que se debían cumplirse en establecimientos creados, expresamente a los cuales se les denominó genéricamente "**cárceles o prisiones**".⁹

El término "**cárceles**", conforme el diccionario, significa "**cosa pública**" destinada para la "custodia y seguridad de los reos". Otros ven su origen en el vocablo "**latino coercendo**" que significa "**restringir**". También en la palabra "**carcar**" termino **hebreo** que denomina "**meter una cosa para su retención**".¹⁰ En ese mismo sentido, el estudioso "**Ruiz Funés**" distingue entre cárceles de "**custodia y prisiones de pena**".

En los conceptos anteriores se observa que la palabra indistintamente es utilizada para "**procesados y sentenciados**", únicamente se relaciona a la idea de

vigilancia; hecho que no debería de ser, ya que deben existir en los penales lugares específicos para **“procesados y sentenciados”**.¹¹

Para el **“pueblo hebreo”** la prisión tenía una **doble** función: la **primera** era evitar la **fuga** y la **segunda** de **sanción**, porque consideraban indigno de vivir en sociedad, al delincuente **“infractor o trasgresor de la Ley”**.¹²

Existían distintos tipos de **“prisiones o cárceles”** según las personas y la gravedad de la falta cometida. Algunos autores encuentran que los principios de la clasificación actual tienen sus **“bases históricas”**, si se observa los preceptos mencionados tienen **“entre sí”** mucho parecido. La Legislación actual que trata sobre la **“reclusión”**; está contenida en disposiciones generales de derecho de carácter jurídico administrativo **“y derecho ejecutivo penitenciario”**.¹³

“La prisión” fue concebida como castigo con su consecuente influencia religiosa, misma que aparece plasmada en la **Biblia**. Por ejemplo, el **Levítico** trata de la **prisión del blasfemo**, el **Libro de Jeremías y de los Reyes** mencionan el **encarcelamiento** de los profetas: **Jeremías y Miqueas**, se refieren a la **“Edad Cristiana”**.¹⁴

En la **“edad media los griegos”** construyeron tres tipos de cárcel: la **“primera”** en la **plaza del mercado** para mera **custodia**, la **“segunda”** para **corrección** y la **“tercera”** para **suplicio**. La **cárcel** en esta civilización era sólo aplicable a condenados por **“hurto y deudores”** que no podían pagar sus deudas.¹⁵

En la **“época de Constantino”** se encuentran disposiciones avanzadas para la sociedad romana como las consagradas en la **“Constitución del año 320 D. C.”**, ella establece en su punto **“segundo”** la separación de **sexos**, el **“tercero”** prohíbe los castigos de **rigores** inútiles, en el **“cuarto”** la obligación del Estado de **“proporcionar alimentos”** para la manutención de los presos.¹⁶

El **“pueblo romano”**, en un principio, únicamente se construyeron **cárceles** para seguridad de los acusados. **“El emperador Constantino”** edificó un sistema de penales durante su reinado. **Ulpiano** señala en el **“Digesto”** que la cárcel debía aplicarse no como **“castigo”**, sino como lugar de **“guarda”** de los mismos. En dichas lugares, a los esclavos se les obligaba a realizar trabajos forzados, como lo ordenaba el **“Opus Publicamm”**, este consistía en limpieza de alcantarillas, arreglo de carreteras, trabajos en baños públicos y en las **minas de penas**. La **Admetalla** y **Opus Metallii**. “Los primeros laboraban en las famosas canteras de mármol de Carrara en Italia”. **La Admetalla** ordenaba que llevaran cadenas más pesadas que los segundos **Opus Metallii**, sí al término de diez años; el esclavo del penal seguía con vida; podía ser entregado a sus amos o a su familia.

Se tiene conocimiento que la primera **cárcel romana** fue fundada por **“Tulio Hostilio”** que reinó entre los años **(620 y 670)** de nuestra era, a esta **primera** cárcel fue la que se le llamó **“Iatomía”**. La **segunda** de las **romanas** fue la

“**claudiana**”, construida por **Apio Claudio** y la **tercera la mermetiva** por orden de **Anco Marcio**.¹⁷

Pocas fueron las evoluciones de ese modelo antiguo. Ya que en la “**Edad Media**” la noción de pena privativa de libertad quedó sepultada en la ignorancia. Porque solamente se aplicaban **tormentos**; su esplendor se encuentra durante la vigencia de la “**Santa Inquisición**”. En ese tiempo conforme a los delitos se daban las penas, “**se aconsejaba arrancar los dientes a los testigos falsos, pasear desnudos a los adúlteros, entre otras penas infamantes que se aplicaban**”.¹⁸

Posteriormente, cuando el interés económico de países como “**Inglaterra y España**” se acrecentó, surgió otro sistema para el cumplimiento de las penas: en las llamadas “**galeras**”, estos fueron lugares de trabajos forzados.¹⁹ Otro de los castigos fue el denominado “**remeros**” que consistía en obligar a reos condenados a muerte a trabajar “**remando**” hasta caer exhaustos o morir. En un principio se les tomaba por la fuerza a los vagabundos, ociosos, mendigos. Que eran quienes manejaban las “**paletas**” de las embarcaciones del Estado, galeones, bergan-tines, chalupas, naves bien armadas y rápidas, etc.²⁰

Las embarcaciones “prisión” que tenían todos los países **Europeos** ²¹ que poseían armadas marítimas de guerra para las conquistas, desaparecieron cuando fueron cambiados los galeones, bergantines, etc. Por barcos de vapor –los descubrimientos técnicos de las máquinas afectaron las formas de aplicación del **castigo**–. Por este hecho los **detenidos** fueron trasladados a los **PRESIDIOS DE LOS ARENALES** considerándolos como bestias de carga y destinados únicamente para el trabajo.²²

“**El Presidio como obra pública**” aparece con el desarrollo y cambio económico.²³ Al variar los intereses del Estado con la explotación de los presos sometiéndolos a trabajos forzados se les empleaba en abrir brechas para vías de comunicación, acueductos, adoquinamiento de calles.²⁴ También en los cerros de cantera; y para la explotación de bosques madereros, caucheros, etc., siempre encadenados y sometidos por el feroz látigo de castigo manejado por el “**capataz**”.²⁵ Con el transcurso del tiempo se crea una nueva forma de castigo: “**el destierro**”, este hecho respondía a intereses sociales, políticos y económicos de países capitalistas que envían a sus colonias de castigo a delincuentes comunes y presos políticos. Para hacerlos trabajar, teniendo el carácter de seres indeseables. Así se poblaron **Australia** por los **Ingleses**, las islas **Guyanas** por **franceses** y **Holandeses**.²⁶

Dostoyevski y Tolstoy describen, en pasajes de sus obras, **LA CASA DE LOS MUERTOS Y LA RESURRECCIÓN**, la “**deportación en Rusia**”. En estas obras se relata como los presos eran enviados a la **Siberia helada**; ellos vivían en campamentos con cadenas a los pies, trabajaban en las **minas de carbón** con mala alimentación y maltratos, no tenían asistencia médica alguna. La suciedad y promiscuidad dieron origen a terribles endemias y epidemias provocadas por ratas, pulgas, piojos, chinches y otros bichos, por la falta de aseo personal por el clima imperante que existe en esa región “**inhóspita y fría**”.²⁷

“En México” también fue utilizado el mismo sistema de deportación, y entre los lugares escogidos estuvo el de “**Valle Nacional en Oaxaca**”; lugar excesivamente caluroso, sin la mas mínimas comodidades y maltrato inhumano, se presumía que por consecuencia lógica sucedería el **fallecimiento del reo**. Que era una “**sentencia no escrita**” pero que dadas las condiciones de insalubridad propias del lugar tendría que sobrevenir “**la muerte**” por el maltrato que recibían los reos sin atención médica alguna y falta de alimentación nutritiva. Se menciona que el diez por ciento de los que fueron enviados a “**Valle Nacional**”, estaban acusados de algún delito, y toda persona que detuviera a un **prisionero evadido de ese lugar**, sería recompensado con un premio (**de diez pesos**).

A los “**peones encasillados**” se les consideraban mercancía ya que eran comprados por señores corregidores, regidores, hacendados, encomenderos y dueños de grandes extensiones agrícolas, quienes los consideraban de su propiedad, haciéndolos trabajar sin pago alguno día tras día sin descanso, sólo vigilados por guardias armados. Y de los malos tratos que recibían estos pobres seres humanos también podría señalarse la **paupérrima alimentación** –una sola vez al día y de mala calidad– que ocasionaba desnutrición.²⁸ Durante la época del general “**José Fernando Porfirio Díaz**” aparece un marcado interés político y social que lógicamente fue aprovechado, en lo económico por los oportunistas de esa época. “**Malos mexicanos**” que traicionaban a sus conacionales recluyéndolos injustamente **en el centro de destierro**.²⁹

“**Valle Nacional**” fue una colonia penal donde los presos eran vendidos para su explotación laboral, ellos debían cumplir sus sentencias en la cárcel del algún lugar del país que les correspondiese. Pero esto no se llevaba a efecto, ya que eran enviados a ese lugar de destierro para evitar gastos de mantenimiento de los mismos **reos**. Logrando que no apareciera la necesidad de construir nuevos espacios carcelarios, que implicarían gastos innecesarios para el gobierno. Además esto se convirtió en un prospero y lucrativo negocio para los “**administradores y capataces**” de dichos centros de **reclusión**, que por lo general eran militares de carrera para imponer la disciplina castrista, a todos los habitantes de la colonia y obligarlos a trabajar de sol a sol los (365 días del año).³⁰

Referencias Bibliográficas.

- 8.- Mendoza Bremauntz Emma. "Derecho Penitenciario". México, 1999. pp.202.
- 9.- Cuevas Sosa Jaime. "Derechos Penitenciarios". Educación Jurídica Jus. México 1977. pp. 25.
- 10.- Neuman Elias. "Prisión abierta". Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1962. pp. 11.
- 11.- "Diccionario general etimológico de la Lengua Española, Título III. pp.121.
- 12.-Calón Cuello E. "La Moderna Penología".Bosch Edit. Barcelona, España, 1958. pp. 301.
- 13.- Del Pont L. Marcó. "Penología". Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1974. Título I. pp. 64.
- 14.- Marco Del Pont. Op. Cit. pp. 40 y 41.
- 15.- Ibid. Pág. 37.
- 16.- Selling T. "Reflexiones sobre trabajo forzado". Revista Penal y Penitenciaria. Buenos Aires, Argentina, 1965-1966.
- 17.-De Quiroz Bernardo."La nueva penitenciaría del Distrito Federal".Xalapa, Veracruz, 1958.
- 18.- Malo Camacho G. "Manual de Derecho Penitenciario Mexicano". Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1976. pp. 19.
- 19.- Calón Cuello E. Op. Cit. pp. 301.
- 20.- Neuman Elias. Op. Cit. pp. 15.
- 21.- Calón Cuello E. Op. Cit., pp. 255.
- 22.- Malo Camacho G., Op. Cit.
- 23.- Selling T. Op. Cit. pp. 115
- 24.- Del Pont Marcó, Op. Cit. pp. 42.
- 25.- Ibid. Pág. 43.
- 26.- Neuman Elias. Op. Cit. pp. 21.
- 27.-Dostoyevsky Fedor. "La Casa de los muertos". Ed. Sana, Buenos Aires, Argentina, 1939.
- 28.- Kenneth Turner John. "México Bárbaro. Ensayo Sociopolítico". B. Costa Amic Editor, México. 1974. 29.- Idem.
- 30.-Del Pont L. Marcó. "Penología". Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1974.

CAPITULO II

Historia de la Prisión en México.

1.- Pueblo Azteca.

Antes de la conquista el **Pueblo Azteca** tenía la concepción del **delito** bien definido. El Derecho se aplicaba entre los pueblos autóctonos era mediante una **“Legislación Penal minuciosa y severa”**.³¹

Los diversos reinos y señoríos prehispánicos tuvieron sus propias **Legislaciones**. En ellas se prevenía un sinúmero de delitos con sus correspondientes sanciones. Historiadores indígenas, españoles y los estudiosos de documentos de aquella época, reseñan este aspecto de la vida en Mesoamérica, ya que a nuestros **antepasados** se les castigaba cuando atentaban en contra de la vida, integridad física, libertad personal, patrimonio y honor de alguna persona de esa sociedad.³²

También cuidaban con rigor la defensa de valores de la vida familiar, así como el respeto y deferencia que los jóvenes deberían tener hacia sus mayores “reyes, jefes, sacerdotes, ancianos”. Igualmente crearon normas penales para preservar usos, costumbres, creencias y prácticas pagano-religiosas como “casamientos” con sus requisitos y formalidades.³³

Los sistemas penales de esa época contenían disposiciones sobre la aplicación de la **“Pena de Muerte”**. Existieron también otras sanciones, como los castigos corporales, esclavitud, destierro, confiscación de bienes y privación de la libertad. Se sabe que estas penas existieron entre los pueblos de Mesoamérica. Pero en particular en el **pueblo Azteca**, que contaba con tres reclusorios:

- A).- **PETLACALLI**: “para culpables de faltas leves”.
- B).- **TEILPILOYAN**: “para deudores y reos a salvo de la pena de muerte”.
- C).- **CAUHCALLI**: para responsables de delitos graves (lesiones, homicidio) **“condenados a morir”**.³⁴

¿Qué ha sido de ese Derecho Penal antiguo? La pregunta puede extenderse hasta inquirir por la supervivencia del orden jurídico prehispánico. Vale la pena decir que el **“Derecho Colonial”** puso fin a buena parte de la antigua **regulación penal prehispánica**.³⁵ Este hecho fue natural y sucedió, ya que los españoles en la dominación aplicaron las máximas de derecho punitivo de España. Con particular elocuencia e intensidad sobre ciertas **“costumbres culturales”** de las cuales nacían los valores fundamentales que organizaba y protegían al sistema penal histórico. Según sus propias convicciones, traduciéndose las creencias en prácticas sociales. De las cuales nació la interrelación entre el Estado, y la sociedad e individuos. Algunos historiadores reconocen que no fue fácil dejar intacto el sistema penal anterior, porque la cultura **Europea** se sobrepuso a la del pueblo **Azteca en forma antagónica**.³⁶

No obstante, los pueblos indígenas han conservando algunas de sus tradiciones penales, en ellas perduran determinados conceptos sobre el **crimen y prácticas**

más o menos constantes sobre la aplicación de los **castigos**. Los modos de ordenarlos y ejecutarlos subsisten con o sin la anuencia del **“Derecho Moderno”**. En muchos casos es **“inequitativa y represiva”** la aplicación que se le hace al indígena, o habitante natural de una región determinada de nuestra República, la observancia obligatoria del **“Derecho procesal y penal y del ejecutivo carcelario”**, ajenos a su cultura y **costumbres históricas**.³⁷

Es sabido que entre los indígenas son legítimos algunos comportamientos lícitos para ellos, pero no para el resto de los mexicanos. Como sucede con el consumo de algunas sustancias psicotrópicas y naturales vinculadas con las alucinógenas en ceremonias ancestrales. En lo que atañe a la sanción **“que no se aplica”** en contra de miembros de estos **grupos étnicos** actualmente este tipo de actividades prevalecen de manera **“oculta”**, existiendo así **cierta tolerancia** que convierte a dichos casos en un acto de **“excepción con respecto a la sociedad ancestral”**. Sin embargo estos compatriotas nuestros tienen la misma calidad de **ciudadanos mexicanos**. Por lo tanto son entes con derechos y obligaciones de observancia general hacia nuestra; **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos** y demás ordenamientos jurídicos penales de aplicación y observancia general.³⁸

Es importante señalar que no puede establecerse un sistema legal completo de **“excepción de carácter nacional”**. Ya que el **Derecho Moderno** no acepta muchas de las prácticas antiguas de las **“etnias indígenas existentes”**, que actualmente viven en nuestro país.

2.- Dominación Española.

Durante la Colonia –**etapa de tres siglos de dominación española**– de la **“Nueva España”**, en lo que ahora es México, fueron utilizadas normas dictadas exclusivamente para las **“metrópolis y ciudades”**; como fueron **“Las Leyes de las Siete Partidas, iniciadas en Europa en el año 1255, la Nueva Recopilación 1530 y la Novísima Recopilación 1680”**, respectivamente. De igual modo estuvieron vigentes **ordenamientos** expedidos particularmente para los territorios españoles de **“ultramar”** de la **“Nueva España”**. Como lo fue la **Recopilación** de las **“Leyes de los Reinos de las Indias de 1530”**, en donde se describen los delitos, la fijación de las penas que se les debían aplicar a los habitantes que incurrieran en omisiones de carácter penal. Dentro de los territorios conquistados por **“Don Hernán Cortés Pizarro”** y su ejército español.

Posteriormente las autoridades que llegaron a posesionarse de los territorios conquistados como los representantes del reino **“Español de la Nueva España”** y **“fueron nombrados Virreyes”**.³⁹ Estos acompañados de **Clérigos** miembros de la Iglesia de la religión Católica, impusieron sus leyes a los habitantes de las tierras conquistadas del **Altiplano Mexicano** y de **Mesoamérica**; por medio de la **“catequización”** a través de las diferentes Órdenes de frailes: Agustinos, Franciscanos y Dominicos, etc.⁴⁰ Estas Órdenes servían de vigías y denunciaban a los herejes descreídos para que fueran sometidos a juicios sumarios de condena **“pena de muerte”** y encarcelamiento indiscriminado, por actos de incredulidad,

fetichismo y politeísmo; por el hecho de adorar y practicar creencias hacia sus propios dioses y deidades naturales: lluvia, sol, luna, brujería, curación por medio de animales; limpias que realizaban los curanderos y chamanes con líquidos untadas, friegas de hierbas curativas hervidas pócimas se aplicaban en los temascales **“baños primitivos” de vapor**.

En la época de la Colonia existió y se aplicó un **“Sistema de Fueros”**. Estos eran, ordenamientos jurisdiccionales específicamente dispuestos y creados para ciertos grupos que detentaban el poder, y que los transformaron en costumbres o canonjías propias de ellos y estos eran aplicados por las clases privilegiadas en su beneficio en contra de los naturales por: terratenientes, hacendados, encomenderos de origen español, europeos, dueños de minas, militares y en particular la **“Iglesia”** a través de los **“clérigos”**, monjes de las Órdenes religiosas, y funcionarios del Gobierno de la **“Santa Inquisición”** realizaban labores muy particulares de enriquecimiento ilícito e inhumano, por los malos tratos dados a los indígenas por medio de la esclavitud y explotación.⁴¹ **“Los fueros”** se aplicaban por tribunales **“Sui generis”**, manejados de acuerdo a intereses personales de los poderosos, quienes eran los que proporcionaban riquezas a la **corona española** por **“impuestos”**, que cobraban al pueblo indígena y a los demás por lo tanto tenían la protección de los **“Reyes que gobernaban a España”**.

Es importante señalar que quienes aplicaban los **“fueros”** tenían sus **cárceles particulares** en las haciendas centros de trabajo. En dichos sitios existían las llamadas **“Tiendas de Raya”**, que servían para proporcionar mercancía (satisfactorios) a los empleados para medio vivir. Nunca un sueldo en moneda de la época.⁴²

La esclavitud apareció, en virtud de que los **señores españoles** actuaban como **amos y dueños** de las personas que trabajaban para ellos. Pues los trabajadores no eran libres, porque se le obligaba a vivir ahí mismo en pequeñas chozas asignadas a sus familias. Era tanta la **ignominia y maltrato** con relación a la dignidad de las personas indígenas. Como lo fue el **“odiado y vergonzoso derecho de pernada”**. Que trajo como consecuencia brotes de prostitución y enfermedades venéreas, traídas por los Españoles al Continente Americano. Que contagiaban a las doncellas cuando realizaba el acto **“sexual incoherente e irracional”** por el absurdo derecho mencionado emanado de la **“costumbre”**. Que hacían valer como **“principio de señorío y autoridad”** que ha sido mencionado anteriormente.

A la Nueva España llegaron algunas propuestas penales del **“Viejo Mundo”**. Fue el caso de las infracciones contra la **“fé, religión y las buenas costumbres”**, cuya aplicación se encomendaba en **“España, el Tribunal del Santo Oficio”** con el apoyo de las autoridades y pudientes de la elite social de esa época. **“En México”** se instituyó el ejercicio de la **“Santa Inquisición”** desde el siglo (XIV hasta el siglo XVIII) **“300 años de dominación española”** y termina justo en la época cercana al movimiento libertario **“1810”**. Estos principios penales se aplicaron en contra de

criollos “**hijos de españoles nacidos en México**”, mestizos, indígenas naturales y esclavos traídos de África, todos los mencionados eran la mayoría de la población de la “**Nueva España**”.

Fue en la recopilación “**Leyes de los Indias 1530**”, en donde se “**citó por primera vez en México la privación de la libertad como Pena**”. Mencionada en los “**IX libros**” divididos en “**títulos**” integrados por una buena cantidad de disposiciones jurídicas en cada uno. “**El título VI del libro VII con 24 leyes**”, denominado “**De las cárceles y carceleros**”, y el título VII con 17 leyes “**De las visitas de cárcel**”. El **título VIII**, con 28 leyes se denomina “**De los delitos y penas y su aplicación**”.⁴³

Con los ordenamientos jurídicos, mencionados en anteriores párrafos, se puede observar que las **Leyes de Indias** ordenaban que cada “**Ciudad o Pueblo**” debía tener “**su propia cárcel**”. Para el castigo que se les debía imponer a los delincuentes, por los diferentes delitos que hubiesen cometido en contra de la sociedad. Estos sitios tenían que contar con la autorización de las autoridades del Centro, ubicadas en la “**Ciudad de México**”, a través de la persona “**del Virrey**”. Por este hecho se instrumentaron “**tres presidios en la capital**”: **La Real Cárcel de la Corte de la Nueva España**, ubicada actualmente donde se encuentra el “**Palacio del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos**”; “**La Cárcel menor de la Ciudad**” para faltas leves y la “**Cárcel de Santiago Tlatelolco**” para “**delincuentes especiales y peligrosos**”.⁴⁴

Cabe mencionar que en todo el mundo donde existieron reinados y principados gobernados por grupos recalcitrantes que profesaban y enseñaban la religión católica. “**Estos**” utilizaron los “**conventos**” como prisiones. En particular me refiero a las Órdenes o grupos de “**Frailes de la Nueva España**”, que edificaron diversos recintos como el faustoso “**castillo de Chapultepec**” también fue utilizado como “**prisión**”, **mansión** lugar donde residieron altos personajes de la época como el “**Emperador Maximiliano de Habsburgo y la emperatriz Carlota**”, personajes de origen **Austriaco**, posteriormente al castillo se uso como escuela militar y actualmente como Museo histórico del Distrito Federal. Algunos ejemplos de estos son el Convento de Tlaxcala, fundado en (1524).⁴⁵ “**El Convento de San Francisco, fundado y construido por los Monjes Franciscanos**”, en nuestra Ciudad de “**Pachuca, Hidalgo**”; y que posteriormente fue la “**Penitenciaría del Estado o Cárcel del Estado**” y parte de este también. “**Cuartel Del Ejercito del 44 batallón de Infantería**” y actualmente alberga las instalaciones del Archivo Histórico, de la Fototeca Nacional, Escuela de Bellas Artes del Estado y salones de exposiciones culturales, del centro cultural Hidalgo “**CECULTA**”.

La fortaleza de “**San Juan de Ulúa en el Puerto de Veracruz**”, representa un caso muy particular dentro de la historia penitenciaria mexicana. Situada en un islote construido alrededor del año (1582) y concebida en un principio para defender al “**Puerto**” de probables invasiones que pudiesen realizar naciones extranjeras de conquista, fue construida con argamasa de calicanto y grandes

rocas que forman gruesas paredes amuralladas. Ese sitio tiene figura “**geométrica**” de un “**paralelogramo irregular**”; con dos torres de defensa ubicadas; al oriente y poniente. Una más grande que otra, con sala de artillería y cuenta con escotillas o boquetes para los cañones.

Al haber sido utilizada como **Prisión** este se ha hecho famosa en la historia de “**México**” por haber albergado a celebres personajes, entre los que cabe mencionar al ilustre “**Don Benito Pablo Juárez García**”, Benemérito de las Américas, mandatario Constitucional de la Republica Mexicana”. Así como al novelesco personaje de la época de la Colonia; “**Jesús Arriaga alias Chucho, El roto**”, filántropo benefactor de los **pobres**.⁴⁶

Estos dos hombres de personalidades opuestas tuvieron la desgracia de pasar algún tiempo reclusos en “**San Juan de Ulúa**”. Sitio celebre por sus desperfectos de construcción por ejemplo: sus techos y paredes agrietadas que filtraban agua putrefacta. Existían mazmorras con una gota de agua continua que producía un **ruido infernal** que golpeteaba, la cabeza de los presos y este hecho los trastornaba. **Los calabozos** eran pequeñas **celdas** en las que los reos únicamente cabían parados y en forma irónica llevaban los nombres del “**purgatorio**”, hecho cierto; porque en vida se purgaba el castigo impuesto. “**El limbo**”, y “**El potro**”(sala de tortura donde existía una rueda donde se sujetaba al condenado con unas correas atadas a sus manos, las cuales se apretaban dándole vuelta a la polea para que confesara) ya estado agónico soñaban que llegaban “**al cielo**”.⁴⁷

“**La Prisión**” fue un lugar degradante donde se aplicaban castigos inhumanos y tormentos. Entre los males del penal pueden contarse la existencia de la “**fetidez**” que se producía dentro de las “**galeras**” –porque únicamente cada veinticuatro horas se vaciaban los recipientes que servían de “**urinarios**”. También en ese lugar se utilizaba como retretes o excusados rústicos la mitad de un barril de madera llamado “**cuba**”, situado uno en cada “**bodega de humanos**”, lugares que habitaban los infelices presos del “**recinto carcelario**”. La insalubridad produjo enfermedades contagiosas como la tuberculosis, sarna, infecciones de la piel –ocasionadas por la cantidad de bichos que existían dentro de los recintos por el clima caluroso: cucarachas, pulgas, chinches y ratas–, por la escasez de agua para bañarse y la inexistencia de servicios médicos.⁴⁸

Como hemos podido observar, en la “**época de la Colonia**”, los edificios utilizados como “**cárceles**” no eran construidos exprofesamente para funcionar como tales; aunque estuvieran de acuerdo a los lineamientos en su construcción, siendo una copia de los edificadas en “**España**”; ya que estos eran específicamente construidos para “**cuarteles militares, fortalezas y conventos religiosos**”.⁴⁹

Entre otras muchas cosas, los edificios mencionados tenían numerosos defectos en su **“arquitectura”**; como lo era la falta de ventilación, ya que la mayoría eran **“galeras”** con una sola vía de acceso que albergaban a (30 o 35) internos que ahí pernoctaban hacinados. Es sabido que dentro de estos recintos no se contaba con servicio de agua corriente para el consumo doméstico. En los lugares utilizados para el aseo personal, baños; agua helada y temperatura imperante del invierno traían como consecuencia enfermedades de tipo respiratorio que culminaban con la muerte.

3.- Época Republicana Constitucional.

En (1823) habiendo transcurrido **“dos años”** después de la consumación de la **“guerra de Independencia, Don José Joaquín Fernández de Lizardi”** presenta un proyecto sobre el manejo de las prisiones de la **“época”**. El documento no sólo contenía normas para el mejoramiento de las **“prisiones”**, si no que también directrices para la organización del **“trabajo penal”**. En ella aparecen los principios para la enseñanza de algunos oficios, y actividades manuales artísticas.

Ya en plena efervescencia del México independiente, en (1826), aparece el **“trabajo”** de **“carácter de obligatorio”** como norma dentro de las **“cárceles”**.⁵⁰ Y para no violentar las garantías individuales de los encarcelados se empiezan a valorar los principios constitucionales de los mismos.⁵¹ Posteriormente en (1843), se actualiza dentro de la **“norma jurídica”** que debían de existir **“dos tipos de cárceles”**: Se crea la **“cárcel de la Ciudad”** para individuos que estaban sujetos a **“proceso penal”**, la de **“Santiago Tlatelolco”** para los reos que tenían **“sentencia firme”**. **“A estos se les destinaba a trabajar en obras públicas”**.⁵²

“Hacia (1848) el Congreso General” ordenó que se construyeran lugares de detención **“preventiva y reclusión”**. Así como una **“Correccional”** que atendiera a la juventud de esa época, también se creó un **Asilo** para **“Ancianos Liberados”**, sin readaptación social esta no se manejaba ya que no estaba contemplada en el **“Reglamento de Prisiones”** de esa época.⁵³

“Las prisiones tanto en México” como en el mundo entero siempre han sido lugares dantescos por el horror, sufrimiento y las constantes violaciones a los Derechos Humanos de los encarcelados. **“En Europa”** ya existía una costumbre que era el destierro y deportación de presos a lugares alejados de la sociedad. **“En México”** se instituyó este sistema a partir de **“1860”** donde se acordó el traslado al penal a delincuentes, ladrones, vagos y mal vivientes a un lugar de **“Yucatán”**.⁵⁴ También surge la deportación a **“Valle Nacional de Oaxaca”** (descrito en el Capítulo I° del presente trabajo de investigación).

Por un decreto de carácter Constitucional que promulgó el **Presidente “José Fernando Porfirio Díaz”**, a partir del año de (1905) se autorizó la creación de la **“Colonia Penitenciaria en las Islas Marías”**, siendo la **Secretaría de “Gobernación Federal”** quién declaró legal el régimen de la **“Colonia Penal mencionada”**. Este primer reglamento empezó a aplicarse por el personal que administraba dicho penal.

Estaba poblado por sentenciados con condena definitiva a más de **“dos años de prisión”**. En su primera etapa estuvo habitada por la delincuencia incorregible de los penales de los estados de Michoacán, Jalisco, Nayarit, etc.

“Las Islas Marías” también fueron ocupadas por personas juzgadas por delitos del **“fuero Federal y Político”** y algunos que otros sentenciados del **“Fuero Común”**, que eran enviados al penal a petición de **Gobiernos estatales**.

El traslado de los detenidos se realizaban en secreto, y sigilo, con la logística adecuada que ameritaba el caso. Las denominadas **cuerdas** penales con destino a las **“Islas Marías”** se iniciaban primero en **“ferrocarril”** y luego por **“barco”** para poder llegar al lugar donde se encontraba ubicada la Colonia –frente a las costas de **“Nayarit”**–. En dicho centro de **readaptación** se aplicó reglamentariamente la modalidad del **“trabajo obligatorio”**, que consistía laborar en grandes depósitos de agua de mar llamados **“raspaderos o salinas” y agricultura**.⁵⁵ Los productos salían con destino al mercado nacional, su envío se efectuaba en barco el cual llegaba periódicamente a proveer de viveres a los habitantes de esas islas y trasladar mas sentenciados.⁵⁶

Otro de los sitios míticos dentro de la historia penitenciaria mexicana fue la **“Penitenciaría de la Ciudad de México”**, después llamada **Cárcel Preventiva de la “Ciudad de México”** y posteriormente conocida como **“El Palacio Negro de Lecumberri”** (porque así se llamaban los terrenos donde se construyó) también conocida con el sobrenombre de **“La bastilla Mexicana”** en honor de la celebre y horrorosa **prisión Francesa “La bastilla”**, sinónimo de **“guillotina”**.

La edificación de este recinto inició en **(1881)** cuando el Gobernador del Distrito Federal, **“Mariano Otero”**, comisionó a los abogados José Ives Limantour, Miguel S. Macedo, Joaquín M. Alcalde, Luis Malanco, a los generales José Cevallos, Pedro Rincón Gallardo y a los ingenieros Antonio Torres Torija, Emilio Sagallo y Francisco Vera, para formular el proyecto de la penitenciaría de Ciudad de México. Para su construcción se tomaron **“varios modelos franceses”** siendo inaugurada en el año de **(1900)** por el Presidente de la Republica Mexicana **“Don José Fernando Porfirio Díaz”** teniendo una vida útil de **75 años (1900-1975)**.

La **“arquitectura panóptica”** de la “penitenciaría” era vista por los especialistas de la época y por la sociedad en general, como un avance **“técnico humanístico”**.⁵⁷ Sin embargo, por el transcurrir del tiempo el sitio resulto y fue insuficiente, ya que se **sobrepobló**; convirtiéndose en una institución que no logró **actualizarse**.⁵⁸ En ese tiempo el Distrito Federal contaba con una población aproximada de **“600,000** habitantes y la capacidad de reclusión de la **Penitenciaría de la Ciudad de México** era de **1200 internos”**.⁵⁹

“Lecumberri” se construyó con la idea de que empezara a realizarse la aplicación del sistema **“progresivo de readaptación de carácter primario”**, en base al **trabajo y educación**. Su construcción de forma poligonal contaba con una

“**atalaya central**” desde donde se tenía una “**visión panorámica**” sin necesidad de subir a los “**pisos superiores**”. El edificio estaba formado por crujías, una enfermería un lote baldío que nunca fue utilizado. La estructura estaba construida de altos y resistentes muros, pisos firmes para evitar que se pudieran construir túneles de escape, así como un drenaje con vericuetos y trampas que evitaba que pudiera ser utilizado como medio de fuga.

Los reclusos usaban uniformes consistentes en **ropa de mezclilla gorra del mismo material**; llevando impreso el **número de registro** que se les había asignado desde de su ingreso a ese lugar tiempo, después se ordeno que se uniformaran con **ropas compuestas a rayas** que tenían semejanza con las “**cebras**” .⁶⁰

El día se iniciaba dentro del penal con el **toque de Diana** para levantarse, el mismo que se escuchaba a las **(4:30)** a.m., el pase de lista se realizaba a las **(5)** de la mañana, a las **(7)** en punto se servía el desayuno –consistente en un bolillo y café–, a medio día se servía la comida –integrada por sopa, carne, frijoles, y otro pan blanco–, y por la noche la merienda –consistía en un pan y café negro–. De **(18:30)** p.m. a las **(19:00)** hrs. se efectuaba el último pase de lista para que los reos reingresaban a sus celdas. El trabajo de **conservación y limpieza** del recinto se realizaba “**cinco o seis veces al día**”. No estaba instituido el **trabajo como terapia ocupacional**. Así que la mayor parte de los reos no tenía ninguna actividad física a lo largo del día. La disciplina interna recaía en un recluso comisionado por la “**Dirección del penal**”. Este sujeto era por lo regular un hombre fuerte y malo al que se le denominaba “**Mayor**” tenía facultades para imponer correcciones, o para **castigar** a los encarcelados problemáticos, y recomendaba al director del **penal**; la celda de castigo (**bartolina o mazmorra**) donde se les recluía y aplicaba el castigo correspondiente por alguna indisciplina cometida. También era el encargado de transformar a los reclusos más peligrosos en personas tranquilas, mediante golpizas que les propinaba, vigilaba el cumplimiento de los castigos impuestos a los presos, cobraba las cuotas obligatorias por favores y canonjías que les proporcionaba a los encarcelados.⁶¹

Antes de ocupar su celda definitiva los “**reos que ingresaban**” a la **Crujía H** y permanecían ahí durante el **término constitucional** en que se les dictaba **auto de formal prisión, libertad bajo fianza o saliera por falta de motivos “pruebas”**. Pero no tramitar su libertad inmediatamente eran cambiados a otra “**crujía**”, la clasificación de estas eran las siguientes:

- A).- **Robo “reincidentes”**.
- B).- Delitos de “**violación, estupro de carácter sexual**”.
- C).- Sentenciados con “**ejecutoria firme**”.
- D).- Delitos a los que se les nombraba de sangre: “**homicidio, lesiones etcétera**”.
- E).- “**Robo, asalto**”.
- F).- Toxicómanos y drogadictos: “**delitos contra la salud**”.
- G).- Delitos de “**cuello blanco**”: **fraude, abuso de confianza, etcétera**.

H).- **Sexo femenino** en general y **“hombres para término constitucional”**.

“La visita conyugal no estaba debidamente reglamentada”, salvo en casos muy especiales para **“reos pudientes”**, por lo que era enorme la **“homosexualidad”**. La cual daba origen a delitos **“homicidio, lesiones y violaciones”** trajo como consecuencia la aparición de muchas enfermedades de tipo venéreo dentro del reclusorio. **La corrupción** por parte de los encarcelados ricos, les daba facilidades para conseguir **“sexo indistinto, alcohol y drogas, existieron cantinas dentro del penal”**.

Así transcurrieron las primeras **“dos décadas”** de la Penitenciaría de la **“Ciudad de México”**. Por los vicios antes mencionados y por la situación imperante de las cárceles del país en la **“constitución del año” (1917)**. Se dieron los lineamientos prácticos a seguir para en la creación de un **“sistema penitenciario moderno”**; en su operación aparece la **“prisión preventiva”**. “Dentro de las directrices trazadas se contempla el procedimiento por delitos que merecían pena corporal o alternativa de carácter **“pecuniario y así mismo los de aseguramiento personal”**, en esta cárcel ya se ordenaba la separación entre **“procesados y sentenciados”**, creándose una categorización para evitar la **sobrepoblación**. De tal manera que toda Pena de más de **“dos años”** de reclusión efectiva esto se purgaría y llevaría a cabo en **“Colonias Penales o Presidios”** que estaban bajo la Jurisdicción del Gobierno Federal. “Estos centros se encontrarían ubicados fuera del territorio del Distrito Federal”, debiendo pagar los **Estados** a la **Federación** los gastos correspondientes originados por el traslado de estos; también los gobiernos estatales debían cubrir a la federación la manutención personal de los **encarcelados**.⁶²

En el año de **1958** se puso en operación la penitenciaría de **“Santa Martha Acatitla cárcel de mujeres”**. **Once años** más adelante, en **“1969”**, un grupo de expertos encabezados por **“Sergio García Ramírez”**, llevan a cabo **la reforma penitenciaria**, construyendo **“CEFERESOS y CERESOS Sui Generis”**. Como el de **Almoloya de Juárez, Edo. de México**. Para **(1971)**, la reforma que fue impulsada por el Gobierno del **Lic. Luis Echeverría Álvarez**, se edificaron en las capitales de los estados, reclusorios entre ellos el **“CERESO de Pachuca”**, que principio a **funcionar en (1975)**. **En el mes de junio del año (1976) “se cerró Lecumberri”**. Entrando en operaciones **“tres Reclusorios” –(Norte, Oriente) el del Sur** (este último dos años después **“1978”**) –destinados a la rehabilitación de los delincuentes del Distrito Federal.

Referencias Bibliográficas.

30. Del Pont L. Marcó. “Penología”. Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1974.
- 31.- Mendoza Bremauntz Emma, Carranca y Rivas Raúl. “Derecho Penitenciario. Serie Jurídica”. Ed. Porrúa, México, 1947.

- 32.- Malo Camacho Gustavo. "Historia de las cárceles en México". Inacipe, México, 1988, pp. 21.
33. - Idem.
34. - Idem.
35. - Idem.
- 36.- Idem.
- 37.- Mendoza Bremauntz Emma. "La institucionalización de delincuentes en México". Derecho Penitenciario, México.
- 38.- Gaceta jurídica de Derecho Penal. Escuela Libre De Derecho, 1965.
- 39.- García Ramírez. "Manual de prisiones". Ed. Bota, México, 1970.
- 40.- Calón Cuello Eugenio. "La moderna penalogía. Represión del delito y tratamiento de los delincuentes, Penas y medidas. Bosch, Barcelona, España, 1958.
- 41.- Idem.
- 42.- Idem.
- 43.- Idem.
- 44.- Idem.
- 45.- García Ramírez. "Manual de prisiones". Ed. Bota, México, 1970.
- 46.- Chavero Alfredo. "México a través de los Siglos". México 1967. Ed. Cumbres, Tomo II. pp. 851-852.
- 47.- Idem.
- 48.- Idem.
- 49.- Idem.
- 50.- Mendoza Bremauntz Emma. "Justicia en la Prisión del Sur". México. Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1991. pp. 75.
- 51.- Idem.
- 52.- Carranca y Rivas Raúl. "Derecho Penitenciario". pp. 118.
- 53.- Idem.
- 54.-Villanueva Castilleja Ruth, Labastida Díaz Antonio."Consideraciones básicas para el diseño de un reclusorio".Procuraduría General de la Republica, México, 1994.
- 55.- Chavero Alfredo. "México a través de los Siglos". México 1967. Edit. Cumbres, Tomo II. pp. 851-852.
- 56.- "Historia de las Islas Marías". En: Gaceta jurídica de la Universidad Autónoma de Jalisco, México, 1985.
- 57.-Cárdenas Gregorio. "Adiós Lecumberri".4° reimpresión, México, Agosto de 1982.
- 58.- Zea Leopoldo. "El Positivismo en México". Tomo I. México, 1943.
- 59.-Cárdenas Gregorio."Adiós Lecumberri".4° reimpresión, México, Agosto de 1982.
- 60.- Orozco Castro Manuel. "Arquitectura penitenciaria moderna en México". Tesina de la Procuraduría Del D. F., México, 1976. pp. 23.
- 61.-Cárdenas Gregorio. "Adiós Lecumberri".4° reimpresión, México, Agosto de 1982.
- 62.- Ídem.

CAPITULO III

Prisión en Hidalgo.

1.- Pena de Prisión en Hidalgo.

Los penales de Hidalgo donde se purgaban la **Pena de Prisión** impuesta por los **Jueces Distritales** estaban diseminados en el territorio del Estado formando una **“red de cárceles municipales”**, situadas su mayoría en las cabeceras de los Distritos Judiciales, bajo la vigilancia y administración de las **“Presidencias Municipales”**.

Para el cumplimiento y vigilancia de la **“pena de prisión de los reos”**, estos permanecían a disposición del **“Ejecutivo del Estado”** a través del órgano correspondiente **“Gobernación”**.

En un principio la mayoría de las cárceles estaban situadas en antiguos monasterios iglesias o conventos, como sucedió en: **“Pachuca, Molango, Atotonilco el Grande”**, etc., Estas construcciones fueron aprovechadas porque en el territorio hidalguense existen aproximadamente construidos **“treinta conventos”**. Pero a partir de las **Leyes de Reforma** promulgadas por el **“Presidente Juárez”**, estas se aplicarían. El Estado se separaría del clero y tomaría las construcciones expropiadas mencionadas. Para ser usadas como cuarteles, penales municipales o distritales del **Fuero Común**. También existieron cárceles de **“retención provisional”** en pueblos pequeños o villas para después trasladar a los detenidos a **“cárceles municipales”** y posteriormente a las **“distritales y por ultimo a la del estado”**.

Finalmente y en caso de que existiera una situación política determinante. **“El Juez Primario de la causa”** podía pedir a las autoridades **gubernamentales, Tribunal Superior de Justicia o al mismo Poder Ejecutivo**. Que determinasen en qué lugar debería ser recluida la persona de acuerdo a su parámetro delincencial o de **“peligrosidad”**; para que el **“sentenciado”** no se convirtiera en una amenaza inminente para la sociedad, por el hecho de que pudiera evadirse de la **cárcel insegura** donde se encontraba **“preso”**.

Cuando se presentaban situaciones de este tipo, los **reclusos peligrosos** eran trasladados a una **“cárcel de mayor seguridad”**. En esa época era la antigua **“Cárcel del Estado o Penitenciaría Estatal”**, la cual estuvo asentada durante muchos años en el **“Ex Convento de San Francisco de (1866 a 1975)”** (**“109 años”** de uso continuo, **“ya era obsoleta”** en cuanto a su funcionamiento y capacidad).⁶³

En nuestros días, aún con la creación de **“nuevos centros de reclusión”**, el esquema penitenciario de Hidalgo permanece funcionando en forma similar, pues aún continúa con una **“estructura centralizada”** al reunir a los delincuentes de peligrosidad considerable en el **“Centro de Readaptación Social para Adultos de Pachuca”** (CERESO) y también en el **CERESO** construida en la Ciudad de

Huejutla de Reyes, Hgo., en la **“Huasteca Hidalguense”**, la última etapa de su construcción fue dirigida personalmente y puesto en operación por el **“Maestro en Ciencias Penales Cuauhtémoc Granados Díaz, en agosto de 2001, “penal de máxima seguridad”, con sofisticados sistemas electrónicos de carácter moderno (6) años de funcionamiento”**.

El Sistema Penitenciario en Hidalgo consta de **“12 CERESOS”**, de los cuales **6** son edificaciones creadas **“ex profeso”**, y que se encuentran ubicadas en: Actopan, Apan, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jácala de Ledesma, Mixquiahuala, Molango, Pachuca, Tenango de Doria, Tula de Allende, Tulancingo; algunos de estos continúan en Anexos de Presidencias Municipales. Es de mencionar que a partir del **“primero de abril de 2005 los CERESOS”** de Hidalgo son **“administrados”** “por la recién creada” **Secretaría de Seguridad Pública”**.

2.- Pena de Prisión en Pachuca.

La existencia de cárceles en el Distrito Judicial de Pachuca se tiene como primer antecedente la creación de un **“penal en el año de (1670)”**, por el movimiento de los trabajadores de las minas del **“siglo XVI”**, cuando se trató de efectuar una huelga de mineros y se utilizó como **“cárcel”** al edificio conocido como **“Las Cajas”** ubicada a la salida de la antigua carretera a **“Mineral del Monte”**. En ese recinto fueron encarcelados los huelguistas, pues este inmueble era propiedad de la **“compañía Real del Monte”**. La ocupación fue provisional pues posteriormente se le dio otro tipo de uso; ya que se utilizó como **“Bodega de Valores”** y como su nombre lo indica como almacén de las **“cajas”**, donde se guardaba la producción metalúrgica de las mismas del Estado. Consistentes en metales **“áureo”**, **“plata en forma de lingotes”**, **“monedas de la época”** “documentos importantes como lo eran: **títulos de propiedad de concesiones mineras”**. También se utilizó a la mencionada construcción de **“Las Cajas”** como oficinas de **“pago”**.⁶⁴ A partir del año **(1766)** el penal que se encontraba ahí se había reubicado en el lugar que actualmente ocupa el **“Templo Metodista”** y esta situada en la calle de **Allende esquina con Julián Villagrán en el centro de esta Ciudad.**

También es importante señalar que también en la **“Hacienda de Beneficio y Mina de Loreto;”** existieron **“unas bartolinas”** que se utilizaron como **“cárcel particular”** de la **Compañía Minera Real del Monte y Pachuca**. En ese lugar eran detenidos los trabajadores de las minas y hacienda de beneficio, a los cuales se les llegaba a encontrar culpables de **“robarse” algunos objetos**; o bien porque se presentaban en estado **“inconveniente”** a tratar de trabajar. Eran remitidos ahí a los causantes de pleitos e indisciplinas hacia los **“capataces”**, etc. Posteriormente la **“cárcel municipal y estatal”** estuvo ubicada donde ahora se yergue el Monumento de los **“Niños Héroe”**. Unos años después en las instalaciones de la hoy **Escuela de Educación Primaria “Justo Sierra”**. Estuvo un cuartel de

“**soldados de infantería**” el cual contaba con una “**prisión**” del **fuero militar**. En ella se encontraban reclusos algunas personas que tenían **proceso penal** por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones particulares o también por indisciplina laboral “**deserción**”, etc.

Más adelante, las “**Leyes de Reforma**” traen como consecuencia la expropiación del “**Convento de San Francisco**” entre los años de (1861-1875). El mencionado edificio fue adjudicado la mitad del lado norte a la **Administración del Gobierno del “Estado”**, la otra parte al “**Municipio de Pachuca**”, **Hidalgo**; rumbo a la parte sur; a un costado de la Iglesia de “**San Francisco**”, funcionaba la “**Cárcel Municipal o barandilla**”, lugar donde aún se puede observar actualmente la puerta de barrotes de metal. Ahí se reclusos a las personas que cometían desacatos y para que estos cumplieran sus arrestos por faltas mínimas cometidas “**que no eran delitos**” estas se sancionaban administrativamente, porque se conceptuaban como “**ofensas menores**” y consistían en: “**pleitos, dificultades de carácter familiar, ebriedad, vagancia**” etc.⁶⁵

Los sujetos que cometían estos errores de comportamiento eran **confinados provisionalmente**, para cumplir sus detenciones. Pero en dado caso de que no pudiesen pagar la multa que les imponía el **Juez Calificador**. Les podía conmutar su detención por lapsos de tiempo el cual debían permanecer **encarcelados** y estos oscilaban entre **12, 24, 36, 72 horas** o incluso, **15 días**. Es de señalar como caso curioso –que a la vez era violatorio de las garantías “**individuales de carácter constitucional**”- **ya que a los detenidos se les imponía como actividad pública barrer las calles de la ciudad**. Acompañados de dos o tres **gendarmes**, para que no fueran a huir. Sin duda este era un acto **vejatorio** hacia la **persona**, porque aunque barrieran tenían que pagar la exacción económica impuesta por el comisario para así poder obtener su **libertad**.⁶⁶

En la década de los cuarenta la **Presidencia Municipal de Pachuca** estuvo ubicada en la calle de **Venustiano Carranza**, en cuya parte posterior se albergó la “**Cárcel Municipal**”, misma que se inundó un fatídico “**24 de junio de 1949**” al presentarse una tromba de agua que desbordó el “**Río de las Avenidas**”, dejando como saldo la muerte de algunas personas que estaban ahí detenidas, la destrucción de los archivos de la Presidencia Municipal.⁶⁷ Algunos años después de este incidente, la “**Cárcel Municipal de Pachuca**” estuvo en la calle de Gómez Pérez en el edificio donde ahora se encuentran las oficinas administrativas de (**policía estatal Transito y Vialidad**) del **Gobierno de Hidalgo** a un costado del “**Palacio del Gobierno Estatal**”. En la actualidad las oficinas municipales de **policía Transito y Vialidad**, así como la “**Cárcel Provisional barandilla**” se encuentran ubicadas en la “**Colonia El Palmar**”, en un nuevo recinto acorde a las exigencias de la ciudad de “**Pachuca**” a la salida de la carretera a “**Pachuca-Actopan**” s/n., también se encuentra el corralón de transito **municipal**.

“El 21 de abril 1880 la Legislatura del Estado de Hidalgo” aprobó la autorización al “ejecutivo” para que los “Derechos de Propiedad” que tenía el Estado sobre la Mina de “**Santa Gertrudis**”, se ejercieran. Para que con el “dinero de la hipoteca” se construyera una vía de Ferrocarril a Ometuzco y una “nueva penitenciaria”. Para esto se eligió el “**Claustro Mayor del Convento de San Francisco**”, cedido por la federación al gobierno del Estado “parte nororiente”.⁶⁷

De tal forma se iniciaron los trabajos de acondicionamientos para que parte del antiguo “**Ex Convento**” franciscano cubriese las necesidades “**carcelarias del estado**”. Las obras de adaptación concluyeron en el año de (1866) siendo gobernador de Hidalgo “**Francisco Cravioto**”, quien inauguró la “**Cárcel del Estado**”. Gracias a esto y a la creación en esa época de la representación social del “**Ministerio Público**”, las cárceles dejaron de ser “**administradas por el Gobierno**” a través del “**Poder Judicial**” pasando dicha función al “**Poder Ejecutivo**”; tal como se estila y sucede en la actualidad. En (1919) el Gobernador del Estado, Nicolás Flores, realizó algunas obras de remodelación y de reacondicionamiento a la “**vieja penitenciaria**” con motivo del crecimiento poblacional. Ya que en ese lugar se presentaba el fenómeno del hacinamiento humano y debido a este hecho; había promiscuidad falta de disciplina. Quizás lo único que ayudaba a que no hubiera tentativas de fugas era por el hecho que a un costado se encontraba ubicado el “**Cuartel del 44 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano**”.⁶⁸

Esta penitenciaría funcionó hasta el año de (1975), cuando se cambió de instalaciones al “**Centro de Readaptación Social para Adultos (CERESO)**”. El proyecto del nuevo penal fue obra del distinguido penalista y criminólogo “**Sergio García Ramírez**”, quien diseñó el centro ubicado a la salida de “**Pachuca carretera a Actopan**”. El proyecto original estaba basado en el “**Panóptico de Benthaltham**”. Sin embargo por cuestiones presupuestarias tuvo que ser transformado. Es importante señalar que el “**CERESO**” de la capital hidalguense reúne los requisitos mínimos exigidos por el, “**Sistema Penitenciario actual**” es funcional por estar catalogado como uno de las mejores de la Republica según datos, estadístico e información a nivel nacional que tiene buen funcionamiento.

Así mismo cabe mencionar que durante el tiempo que ha estado en servicio ya que son (32 años); entrando en operación en el año de (1975) no se ha presentado conflicto grave alguno de indisciplina o toma de instalaciones por parte de los internos. No hay homicidios existe buena disciplina por parte del personal de custodia para evitar pleitos. De vez en cuando y esporádicamente se presenta un suicidio hecho, que no es “previsible” y tampoco en un momento puede ser “evitado”. Hace algunos años hubo una tentativa de fuga y en ella falleció el entonces **Director Teniente Baca**. Hecho aislado no se presentan quejas en derechos humanos; ya que este organismo asiste periódicamente al centro para su inspección. Así mismo la opinión pública de información periodística formal es positiva, por lo que se presume y deduce que su funcionamiento en general es

favorable. Ya que esta construido en un área muy amplia y cuenta con todos los anexos y servicios necesarios. Teniendo una extensión **“aproximada de 10 hectáreas”**, su construcción y distribución le da funcionalidad y limpieza, teniendo una **operatividad sencilla pero satisfactoria**.

Referencias Bibliográficas.

- 63.- “Hidalgo. Monografía Estatal”. Secretaria de Educación Pública, Comisión Nacional de los Libros.
- 64.-Menes Llaguno Juan Manuel. “Fuentes de la historia en el Estado de Hidalgo”. Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas.Pachuca, Hidalgo, 1976.pp. 242.
- 65.- “Confinamiento Penal”. Universidad Autónoma de Hidalgo. Pachuca, Hidalgo, 1967. pp. 17.
- 66.- García Ramírez. “Manual de prisiones”. Ed. Bota, México, 1970.
- 67.- Manzano Teodomiro. “Monografía del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo”. Pachuca, Hidalgo, 1937. pp. 67.
- 68.- Menes Llaguno Juan Manuel. “Historia de la administración de Justicia en el Estado de Hidalgo”. Pachuca 1983”.

SEGUNDA PARTE

**SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO.**

CAPITULO IV.

CAPITULO IV

1.-Economía.

La economía del “**CERESO**”, de la **Ciudad de Pachuca**, es precaria, al igual que la de los “penales” “**Federales, Estatales, Regionales y Municipales**”. Este hecho se presenta, principalmente, por el crecimiento desmedido de la población penitenciaria. Ya que se recluye provisionalmente a algunas personas que tienen derecho a libertad bajo fianza o de caución en efectivo. Así como también a sujetos que se ven inmersos en un proceso de **carácter penal con sentencia definitiva ejecutoriada, “recurrida en primera y segunda instancia y a través del juicio de garantías”** como no se obtuvo resultado favorable de **libertad**. Por este hecho queda con carácter de sentencia definitiva “**cosa juzgada**” y por lo tanto deberá estar recluido por un lapso de tiempo determinado y señalado en el “**cuerpo de la sentencia**”.

La capacidad penitenciaria de México ha sido rebasada por el crecimiento explosivo de la población penitenciaria. Al haber más delincuentes por el simple hecho de haber crecido considerablemente el número de habitantes del país en términos generales. Por esto; ya resultan insuficientes los espacios de reclusión. Por causa del fenómeno mencionado que se da por la falta de presupuesto para la construcción de medianos y **nuevos lugares de reclusión** por parte del “**Ejecutivo Federal y Estatal**”.

La cantidad destinada para estos no puede tener variantes en la captación de dinero de modo substancial e importante. Porque la economía del Estado se determina por ramos y rubros. Por lo tanto el presupuesto ya está determinado y asignado con anterioridad a todas las áreas del gobierno, autorizado por la “**Secretaría de Programación y Presupuesto de la Administración Pública**”, con base a las percepciones de impuestos estatales y participaciones de “**origen federal en favor del Estado de Hidalgo**”.

Por este hecho y el “**fenómeno inflacionario**” se presenta y se refleja directamente en el mantenimiento de los centros, con la compra de productos de primera necesidad alimentaria. Por lo que la mayoría del presupuesto se gasta en **comida** y no sobra dinero. El cual se podría destinar para actividades de “**readaptación social**” “llevando a cabo contratación de personal educativo profesional, de atención médica especializada y administrativa. El cual es muy necesario de acuerdo a lo señalado sobre el fenómeno del **crecimiento humano en los centros de retención penal**”.

La población penitenciaria que actualmente existe en los reclusorios penales del Estado de Hidalgo. Es de aproximadamente: **Actopan 78 hombres y 76 mujeres, Apan 20 hombres y 2 mujeres, Huejutla de Reyes 161 hombres y 7 mujeres,**

Huichapan 35 hombres y 4 mujeres, Ixmiquilpan 71 hombres y 5 mujeres, Jacala 39 hombres y 0 mujeres, Meztitlan 5 hombres y 0 mujeres, Mixquiahuala 4 hombres y 2 mujeres, Molango 87 hombres y 1 mujer, Pachuca 789 hombres y 76 mujeres, Tenango de Doria 129 hombres y 4 mujeres, Tulancingo 243 hombres y 17 mujeres, haciendo un total de (1780) reclusos, (1661) hombres y (119) mujeres, distribuidos en el Estado de Hidalgo. La **alimentación** de cada uno de ellos cuesta al erario del Estado **\$135.00 diarios**, que al multiplicarse nos arroja un promedio aproximado de **\$240,300.00 diarios**, sumarse los mismos por los **“365”** días del año nos dan la cantidad de **“\$87,709.500.00”** ochenta y siete millones setecientos nueve mil quinientos pesos.⁶⁹ Esta cifra puede variar dependiendo de los productos que se compran y utilizan para la elaboración de los alimentos; ya que estos tienen variantes de precios dentro del mercado de acuerdo a la **“Ley de la oferta y la demanda”** y **“la temporada de cosecha”**.

Es importante señalar la **“aplicación presupuestaria”**, con relación a los costos de **mantenimiento de los inmuebles**: “gastos administrativos, vigilancia, energía eléctrica, pago por consumo de agua, medicamentos, educación, combustibles”,. Así como otra serie de gastos innumerables que son prioritarios para un funcionamiento normal y adecuado del centro, y **“tomando en cuenta el alza de precios de los insumos que utilizan para los servicios mencionados”**.

2.- Educación.

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18. Así como la del Estado libre y soberano de Hidalgo”. En su **“artículo” (9°)**, y reglamentos internos que se aplican para el funcionamiento de cárceles regionales y principalmente **“CERESOS”**, señalan, y estos apoyándose a su vez en el **“artículo 3° de la Constitución Política Federal y artículo 8° bis de la Constitución del Estado”**, dice que todo mexicano tendrá derecho a educación gratuita de los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria en libertad.⁷⁰ Pero también, este derecho es aplicable para las **personas recluidas**, una vez que se conoce el tiempo de estadía; y por tratarse de adultos se ha instituido un sistema con **maestros** de la **Secretaría de Educación Pública**. Esta labor **educativa** se efectúa principalmente en **turno vespertino**; ya que algunos de los profesores asignados a dichas tareas trabajan por la mañana en otros centros de **educación**. También por el hecho de que en **“horas de la mañana los internos se encuentran ocupados trabajando en los talleres instalados dentro de esa Institución carcelaria”**.

Los trabajos de **“alfabetización y educación en el CERESO”**, representan uno de los ejes fundamentales en la **“readaptación social de los reclusos”**. Debido a que la enseñanza se convierte en un estímulo que ayudará al **reingreso del individuo a la sociedad**. Las políticas que señalan los ordenamientos dados por la **“Organización de las naciones unidas”** y que son de observancia mundial. **“México”** esta dentro de ese organismo por lo tanto se encuentra comprometida a

“nivel internacional”. En aceptar y aplicar el reglamento de “**normas mínimas carcelarias**” dado por esa “**órgano de observancia mundial**”.

Así mismo, cabe señalar que actualmente las direcciones de los centros penitenciarios están siendo ocupadas por personas sin preparaciones en “**Derecho Penal Penitenciario**”, ya que no tienen conocimientos en otras ramas de las **humanidades** para que estas se concatene con el “**derecho ejecutivo penal**”.; para crear una mejor planeación en general para la reordenación personal de las actividades del interno.⁷²

Otro de los aspectos “**educativos es la aceptación y tolerancia**” de diferentes grupos sociales y religiosos de apoyo en contra de las **adicciones**, que permiten modificar la personalidad y **conducta de los reclusos**, y quienes tratan de aprovechar estos espacios como **anclajes** para su **futura reincorporación a la sociedad**.⁷³

3.- Sobrepoblación.

El incremento poblacional en “**general de México**” ha traído como consecuencia que la población “**carcelaria**” se haya incrementado en la **última década**. El aumento de los internos se ha presentado a un ritmo desmedido sin precedente; ya que en “**diez años se ha duplicado**” el número de personas que están “**en las prisiones**”. Este hecho resulta alarmante, ya que nunca antes se había presentado un **fenómeno de tal magnitud** en un periodo de tiempo tan corto. En la actualidad existe una tasa promedio de “**175 presos por cada 100,000 habitantes**”.

4.- Hacinamiento.

Este hecho trae como consecuencia que en las cárceles o reclusorios; que tienen problemas administrativos estos se acrecenten por el sobrecupo que existen en las naves, piezas dormitorios generales. Convirtiéndose estos sitios en lugares incómodos deprimentes. En donde se presentan actos de **degeneración sexual entre los encarcelados**. Este hecho también influye en la **incubación de actos delictuosos**: amotinamientos y pugnas sin motivo aparente entre los reos. Por los espacios tan reducidos utilizados para dormir y descansar. Estos lugares deberían tener una separación, entre camas y literas para que existiera cierta comodidad personal, pero debido a la imperiosa necesidad de hacer caber a **mas “reclusos en los dormitorios”** por el **crecimiento desmedido de la población**. Actual penitenciaria y como consecuencia de este hecho se da el “**apretujamiento humano**”; presentándose la “**promiscuidad, degeneración y perversión sexual, etc**”.

“**El hacinamiento humano**” fomenta la desorganización total de carácter administrativo y de seguridad. Por lo que se puede presentar algún problema de

indisciplina dentro de ese lugar; por la falta de espacios amplios para dormir, ya que no existe privacidad entre las personas ahí recluidas existen **“contagio de enfermedades parásitos, piojos, blancos y negros, etc.” humor característico de cada persona malos olores y pestilencias”**.

“La sobrepoblación” produce la muerte. En lugares tórridos de la Republica Mexicana; donde las **“cárceles”** no cuentan con sistemas de ventilación a base de: extractores o ventiladores eléctricos. Por lo que el calor hace insoportable la estancia de los procesados y reos. Ya que estos entran en momentos de desasosiego y desesperación personal, debido a la situación climática de la región y otras actividades muy propias del ser humano de **carácter fisiológico y sexual**.

En los **“CERESOS** de Hidalgo, hay **sobrepoblación”** aunque no se da el hacinamiento alarmante de las **“cárceles del sureste, norte del País, Estado de México y Distrito Federal”**, donde en una **“celda” “destinada para 5 internos”** se **albergan** hasta **“40 personas”**. En estos momentos en el **“cereso de esta Ciudad”** esta atacando el problema que se ha mencionado en el departamento de **“recién ingresados”**. De personas que llegan a rendir su declaración preparatoria con motivo de **término Constitucional**. Al mencionado reclusorio y para subsanar esta deficiencia de **“capacidad”**, ya esta en proceso de construcción y ampliación la mencionada área de **reclusión primaria** para los nuevos habitantes carcelarios.

5.- Desatención Individual.

El entramado penitenciario debe fijar sus prioridades para no desatender este punto de vista, pues la desatención personal no ayudará en nada a la **“readaptación social del individuo”**. Por ello, las personas que se encuentran compurgando una Pena; y por este hecho se les deberá prestar ayuda desde el **“inicio de su ingreso al reclusorio”**. Brindándoles una atención particularizada, por estar detenidos. Pasando por **“un estado”** de zozobra de carácter **“Psíquico emocional”**. Por miedo, tristeza, desesperación y coraje. Este **trauma psicológico** se presenta en cualquier ser humano que se encuentra **privado de su libertad**.

El **ingresado** deberá de ser observado a partir de la elaboración de los estudios: psicológicos, de personalidad, toxicológicos y un examen médico general, que ayude a determinar el **“estado físico que presenta el ingresado”**.⁷⁴ La realización de estos estudios ayudarán a la canalización **“tratamiento del interno”**. El cual se le aplicará **posteriormente** de acuerdo a las observaciones que se hayan realizado al principio sobre **“padecimientos crónicos, enfermedades históricas o actuales, y las de carácter conductual”**.

Los resultados emanados de estas primeras observaciones deberán ser enviadas a los distintos departamentos del **“CERESO”**, incluida la información del Sr. Director del **“Centro”** elaborándose el expediente correspondiente del recién llegado.

La asistencia individual deberá contemplar lo siguiente: Que a solicitud del detenido se le permitan las visitas de sus **“familiares, abogados”** y alguna otra persona con la que tenga necesidad de comunicarse. En caso de quiera platicar con el **“Director del Penal”** se le deberá concertar una **“entrevista”**.⁷⁵ Porque al no ejecutarse las acciones antes mencionadas, se desconoce el **“estado emocional del interno”** y podría representar un peligro para los habitantes del **“reclusorio”**. Y para él mismo, porque podría tratarse de un. **“Delincuente de alta peligrosidad”**. dispuesto a todo con sed de venganza personal, por algún tipo problema de origen desconocido y de carácter individual.

6.- Corrupción

A).- Del mismo personal del centro.

“La corrupción” en los centros penitenciarios tiene dos vertientes punibles. **“La primera”** es la que propician los mismos reos para conseguir **dispensas o canonjías en su favor**; por parte del personal que trabaja en ese lugar. Estas pueden ser de carácter **administrativo ó de custodia**; para no realizar actividades de **trabajo particular disciplinario**, fajina, comodidades de estancia, alimentación especial, sexo, lujos no permitidos dentro del **Centro de Reclusión**.

B).- De la población de internos.

“La segunda” radica en comprar o pedir favores de los mismos compañeros, con recursos propios de índole económica; para que éstos realicen algunas **actividades delictivas dentro del penal**, información ó de ajuste de cuentas. De esta manera los **“reos pudientes”** logran obtener todo lo que se proponen. **“Aunque”** sea con una acto **“delictivo”** contraria a **“la Ley”** “obteniendo: drogas, armas, teléfonos, vino, pornografía, sexo indistinto, seguridad personal, guaruras y grupos de choque” con los que cuentan los procesados de **“extrema peligrosidad”** que tienen relación con el **narcotráfico, secuestro y delitos federales**, considerados penalmente como **“graves; dentro de la Legislación Federal”**.⁷⁶

Referencias Bibliográficas.

- 69.-“INEGI”.Periódico“El Sol de Hidalgo”.Edición del miércoles 14 de julio de 2007.
- 70.- “Tratado de Derecho Penal y Criminología”. Universidad Central de Caracas. Venezuela, 1974.
- 71.- García Ramírez Sergio. “Represión y tratamiento penitenciario”. México, 1962.
- 72.- Azaola Elena, Berman Marcelo. “Incremento de la población carcelaria”. Escholarship Repository, 2007.
- 73.- Idem.
- 74.- García Ramírez. “Manual de prisiones”. Editorial. Botas, México, 1970.
- 75.- Azaola Elena, Berman Marcelo. “Incremento de la población carcelaria”. Escholarship Repository, 2007.
- 76. - Idem.

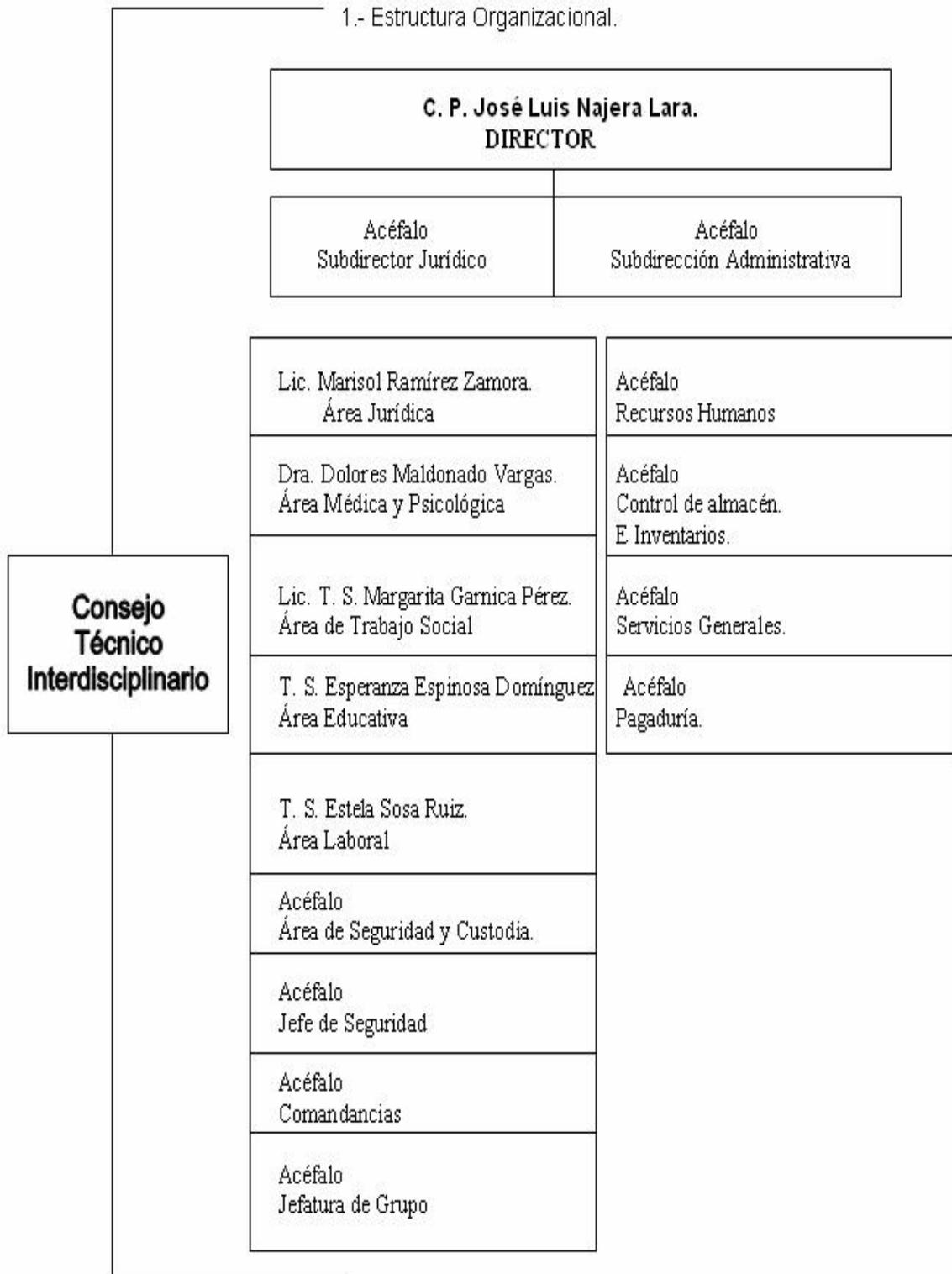
TERCERA PARTE

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DE PACHUCA, HIDALGO.**

CAPITULO V.

CAPITULO V

1.- Estructura Organizacional.



DIRECTORIO ACTUAL DE LOS CERESOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

MUNICIPIO	DIRECTOR
1.- Actopan.	Lic. Román Mendoza Duran.
2.- Apan.	Lic. José Oswaldo Cruz Lemus.
3.- Huejutla de Reyes.	Lic. Marcos Hernández Morales.
4.- Huichapan.	Lic. Hibolio Monter Fuentes.
5.- Ixmiquilpan.	Lic. Aarón Moisés Ángeles Juárez.
6.- Jácala de Ledesma.	Lic. Celestino Hernández Vázquez.
7.- Mixquiahuala.	Lic. Artemio Ramos Montaña.
8.- Molango.	Lic. José María González Mendoza.
9.- Pachuca.	C. P. José Luis Najera Lara.
10.- Tenango de Doria.	Lic. Juan Manuel Santander Téllez.
11.- Tula de Allende.	Lic. Juan Manuel Negrete García.
12.- Tulancingo.	Lic. Sandra Ivonne Ortega Ávila.

2.- Objetivo General del CERESO de Pachuca.

Facilitar el entendimiento de la labor de la Dirección en su conjunto, de las funciones y responsabilidades individuales de cada área, así como, contar con un instrumento de consulta que contenga, por escrito, los principios fundamentales, de la misma.

Como Prisión Preventiva, tener la custodia del preso durante el Proceso.

Como Centro de Readaptación Social, ejecutar la Pena de Prisión impuesta por la autoridad Judicial. La ejecución de esta Pena, debe tener como fin que el interno vuelva a la vida libre y ejerza socialmente en las mejores condiciones con su libertad.

3.- Políticas Generales del CERESO de Pachuca.

–Buscar la coordinación entre todas las áreas de la Dirección, para el logro del objetivo general de la misma.

–Agilizar los trámites internos de atención según los requerimientos de la población reclusa, con el fin de proporcionarlos a la mayor brevedad posible, con alto grado de eficiencia y calidad.

–Establecer mejores controles y sistemas internos para el desarrollo eficiente de sus funciones.

–Establecer los contactos internos y externos que permitan las buenas relaciones de comunicación entre la Dirección y otras dependencias.

–Promover y fomentar la difusión de los manuales administrativos, normatividad y leyes que correspondan a la Dirección y Áreas.

4.- Marco Jurídico Legal.

4.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 18.- “Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados, los Gobiernos de la Federación y de los Estados Organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacidad para el mismo y la educación como medio

para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgan sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

4.2.- Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo.

ARTICULO 71.- “Son aplicables y obligaciones del Gobernador:

VIII.- Ordenar que se cumplan las sentencias ejecutoriadas de los Tribunales.

XXII.- Conceder indulto con justificación, a los condenados por sentencia ejecutoriada emanada de los Tribunales del Estado.

XXIX.- Conceder amnistía cuando así lo amerite, siempre que se trate de delitos de la competencia de los Tribunales del Estado.

4.3.- Código Penal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 91.- “El condenado a mas de dos años de prisión, podrá obtener su libertad preparatoria ante el órgano ejecutor de penas, en los términos de la Ley correspondiente”.

4.4.- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 444.- “No se ejecutará pena o medida de seguridad, sino después de que la sentencia que le imponga haya causado ejecutoria; salvo las medidas de seguridad que expresamente establezca la Ley para los procedimientos especiales”.

ARTICULO 445.- “El Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia que establezca la Ley de la Administración Pública del Estado, tendrá a su cargo la ejecución de las penas y medidas de seguridad con las salvedades previstas por la Ley”.

ARTICULO 448.- “El sistema de ejecución de penas y medidas de seguridad se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente y la prevención del delito”.

ARTICULO 451.- “La pena de prisión se ejecutará en los establecimientos penitenciarios que para el efecto existan en el Estado, salvo los casos en que por convenio con la Federación se disponga su extinción”.

4.5.- Ley de Ejecución de Penas Vigentes en el Estado de Hidalgo. Atribuciones de la Dirección de Gobernación.

ARTICULO 4º.- "El ejecutivo por conducto de la Dirección de Gobernación del Estado, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Crear, organizar, dirigir y administrar las prisiones y establecimientos de reclusión en el Estado.

II.- Las de registro, distribución, traslado, custodia, vigilancia y tratamiento de toda personas que fuere privada de su libertad, por orden de los Tribunales del Estado o de autoridad competente.

III.- Estudiar y clasificar a los internos, a fin de aplicar a cada uno el tratamiento que se estime más adecuado.

IV.- Conocer e investigar las quejas de los internos, sobre el trato de que sean objeto.

V.- Organizar Patronatos para personas liberadas.

VI.- Supervisar la vigilancia a que sean sometidas las personas sujetas a confinamiento, prohibición de ir a lugares determinados y vigilancia de policía, decretadas por el Ejecutivo o por el Juez, según el caso.

VII.- Promover el cumplimiento del pago de la multa y de la reparación del daño, por conducto de la Tesorería General del Estado y otra autoridad.

VIII.- Hacer efectivo el decomiso de los Instrumento del delito.

IX.- Vigilar y dictar las medidas adecuadas para el cumplimiento de la suspensión, privación e inhabilitación de derechos, empleos, cargos, funciones, comisiones y profesiones.

X.- Llevar a cabo la confiscación de cosas peligrosas o nocivas.

XI.- Mandar hacer, en su caso, la publicación especial de la sentencia.

XII.- Determinar los lugares en que deben estar reclusos los sordomudos y los enfermos mentales y ordenar se les aplique el tratamiento que se estime adecuado.

XIII.- Promover lo necesario para que la suspensión o disolución de las sociedades sea efectiva.

XIV.- Llevar registros de las amonestaciones, apercibimientos, cauciones de no ofender, conmutaciones o reducciones de penas y suspensiones de la ejecución de la pena que se realicen por los Tribunales del Estado.

XV.- Otorgar la libertad condicional.

XVI.- Aplicar la retención a los internos de mala conducta.

XVII.- Supervisar la vigilancia de las personas que gocen del beneficio de suspensión condicional de la condena.

XVIII.- Conceder el indulto y en su caso la conmutación o reducción de pena.

XIX.- Conocer de los casos de extinción de pena.

XX.- Las demás que esta y otras leyes le señalen.

En 1996 se creó la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, pasando a ella las facultades de la Dirección de Gobernación de administrar los reclusorios y otorgar los beneficios legales.

En el año 2005 nace la Secretaría de Seguridad Pública y pasa a ser la dependencia del Ejecutivo Estatal que administra los CERESOS por medio de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

5.- Objetivos y funciones de la Estructura Orgánica

5.1.-Dirección de Prevención.

Objetivo:

Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento y programas de los Centros de Readaptación y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes de la entidad, así como tramitar y otorgar los beneficios legales establecidos por la Ley de la materia.

Funciones:

Someter a acuerdo de la Secretaría de Seguridad Pública, el despacho de los asuntos de su competencia.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades. Del Área bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos, objetivos y políticas fijados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Organizar y coordinar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones, procurando su máxima eficiencia y óptimo aprovechamiento.

Formular el anteproyecto del Programa de Actividades a desarrollar en el Área bajo su responsabilidad, observando las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública.

Atender y despachar las Audiencias turnadas al Director General, así como todos aquellos que se presenten con relación al Área de su competencia.

Coadyuvar al eficaz ejercicio de las atribuciones que competen a la Dirección General de Gobierno, relativas a garantizar la aplicación de la Ley de Ejecución de Penas, en estricto apego al marco Constitucional, promoviendo, paralelamente la readaptación e integración de los internos a la sociedad.

Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores de la Ley.

Administrar y coordinar los Centros de Readaptación Social, Supervisando que se cumplan con las normas de operación, dictadas por la Ley.

5.2.- Subdirección.

Objetivo:

Optimizar la operatividad de la Dirección a través de la coordinación de actividades endógenas y exógenas.

Funciones:

Organizar y coordinar las actividades del Centro de Readaptación Social, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo; y la educación como medios para la reintegración social de los individuos infractores.

Establecer las políticas y procedimientos adecuados para la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Centro de Readaptación Social de conformidad con los programas y objetivos del mismo.

Ejecutar las sanciones impuestas por la autoridad Judicial, a los internos procesados, y por el Ejecutivo del Estado a los sentenciados, de acuerdo con las modalidades de cada caso concreto y de conformidad con las Leyes Penales, los ordenamientos Constitucionales y la Ley de Ejecución de Penas en la entidad.

Vigilar la estricta observancia de la Constitución General de la República, Constitución Política del Estado de Hidalgo, de las Leyes de Reglamentos Relativos a la Ejecución de Penas y Readaptación Social de los individuos infractores.

Establecer y vigilar la observancia del Reglamento Interno y Procedimientos de Conducta y Operación General necesarios para mantener el orden y la disciplina, así como para clasificar los hechos meritorios y las medidas de estímulo, derechos y deberes de los internos y Régimen General de la Institución.

Organizar, coordinar y presidir el Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual tendrá funciones consultivas, necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención, así como, para el estudio y análisis y sugerencias de medidas de alcance general, para la eficaz marcha del Centro de Readaptación Social.

Establecer y desarrollar un régimen de readaptación social de carácter progresivo y técnico, contando por lo menos con periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento preliberacional.

Establecer y mantener actualizado el archivo del Centro de Readaptación Social, con los expedientes técnicos y administrativos de los internos.

Promover, organizar y desarrollar programas y actividades de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico, ético y demás que coadyuve al mejoramiento cultural y eficaz y a la readaptación social de los internos.

Establecer y ejecutar los mecanismos, sistemas y procedimientos adecuados de seguridad y vigilancia en puertas, casetas, torres de control e interiores, del Centro de Readaptación Social, así como, proveer lo necesario para el mantenimiento y orden del mismo, durante los días de visita e introducción de comestibles y obsequios para los internos.

Formular las opiniones, informes internos y dictámenes que le sean requeridos por los órganos normativos, con relación a los asuntos de su competencia.

Presentar mensualmente, a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Gobernación, un informe de actividades, realizadas por el Centro de Readaptación Social.

Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentos en vigor.

5.3.- Departamento de Control y Concesión de Beneficios en Internamiento.

Objetivo:

Controlar y conceder cuando así lo ameriten, los beneficios que por Ley correspondan a los internos, en forma eficaz y oportuna.

5.4.- Departamento de Control, Concesión y Beneficios en Libertad.

Objetivo:

Llevar el control y conceder, cuando así lo ameriten, los beneficios que por Ley correspondan a los sentenciados en libertad.

Funciones:

Acordar con el Director el despacho de asuntos de su competencia.

Programar y organizar las actividades del departamento a su cargo, de acuerdo a los lineamientos, objetivos y políticas de la Institución.

Recibir y despachar audiencias turnadas a las que se presenten con relación al ámbito de su competencia.

Recibir, tramitar estudiar y resolver las solicitudes de concesión de libertades condicionales que le sean presentadas.

Suspender y revocar las resoluciones de concesión de beneficios a quienes gozando de la misma, incurran en incumplimiento de las condiciones fijadas.

5.5.- Departamento de Productividad y Desarrollo Penitenciario.

Objetivo:

Promover y desarrollar la actividad productiva penitenciaria a través de la capacitación al interno, y la captación de mercado para los productos del mismo.

Funciones:

Promover, establecer y desarrollar programas y cursos de capacitación para la productividad y el trabajo de la población interna de los Centros de Readaptación Social y Cárceles.

Establecer y desarrollar un análisis y registro técnico de habilidades, oficios y grado de estudios, de la población interna de los Centros de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes.

Establecer y desarrollar estudios para la adecuada comercialización de la producción de los Centros de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes. Periódico oficial, publicada a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Brindar apoyos y asesoría técnica y administrativa, con relación a su Área, cuando así lo requieran los Centros de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes. **"Septiembre de 2006"**.

Estudiar, promover, y proponer la celebración de convenios con organismos públicos y privados que coadyuven al desarrollo y establecimiento de fuentes de trabajo para los internos de los Centros de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes.

Formular las opiniones e informes que le sean requeridos con relación a los asuntos de su competencia.

Presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas por el departamento a su cargo, en el Centro de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescentes y Adultos Jóvenes.

5.6.- Oficina Administrativa.

Objetivo:

Controlar y registrar la información de la Dirección y Áreas que la conforman, turnándola para su efecto, a las áreas correspondientes.

5.7.- Oficina de Trabajo Social.

Objetivo:

Apoyo en la toma de disposiciones de las diferentes áreas que conforman la Dirección, mediante estudios que permitan en forma objetiva el otorgamiento de beneficios a los internos de los Centros de Readaptación Social y Centros de Internamiento para Adolescente y Adultos Jóvenes.

NOTA:

El centro de readaptación social de Pachuca Cereso, como cualquier otro de los que funcionan dentro de nuestro Estado, lamentablemente no cuenta con un criminólogo que sería lo ideal cuya labor sería: aglutinar, analizar y estudiar en forma concienzuda y minuciosa los trabajos de estudio e investigación de todas las áreas que componen el consejo técnico y que lo hayan practicado para así poder establecer un diagnostico y realizar un pronostico lo mas apegado a la verdad. Sobre una probable reincidencia del sentenciado para así poder conceder o no el beneficio legal en favor del reo que lo solicite. Así mismo cabe hacer mención de una triste realidad administrativa ya que en los ceresos y cárceles del Estado de Hidalgo por falta de economía presupuestal del Gobierno del Estado; se carece de subdirectores en dichas instituciones este hecho trae como consecuencia deficiencias de carácter administrativo principalmente en el consejo técnico interdisciplinario.

CUARTA PARTE

**GRÁFICAS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES
DEL CERESO PACHUCA DE ACUERDO A SU POBLACIÓN ACTUAL.**

CAPITULO VI.

1.- Procedimiento Ejecutorio

Auto de Formal Prisión - Identificación.
- Antecedentes.
-Partida de Antecedentes.
Ingreso Termino: 72 Horas.

Valoración Médica.
Asistencia Social (Área de Trabajo Social).
Datos Jurídicos.

2.- Periodo de Observación:

Objetivo:

Es evitar la desadaptación social del interno, mediante actividades de tipo cultural, asistencia, familiar, deportivo, laboral.

2.1.1.- Estudios Técnicos.

Área Psicología.
Área de Trabajo Social.
Área Médica-Psiquiátrica.
Área Laboral.
Área Educativa.

2.1.2.- Sesión del Consejo Técnico Interdisciplinario.

3.- Clasificación.

4.- Sentencia Ejecutoria

Valoración de estudios de personalidad emitidos por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

4.1.- Valoración Periódica de tratamiento:

Área Psicológica.
Área de Trabajo Social.
Área Médico-Psiquiátrica.
Área Laboral.
Área Educativa.
Área de Custodia.

4.2.- Plan de Trabajo:

Desarrollo y calendarización de actividades.
Determinación de Técnicas aplicables.
Sesión Consejo Técnico.

5.- Centro Preventivo

5.1.- Periodo Preinstrucción.

Ingreso: Art. 16 Ley de Ejecución de Penas del Estado de Hidalgo.

5.1.1.- Área Médica.

Objetivo:

Velar por la salud física y mental de los internos y vigilar que se respeten las normas de higiene dentro de las instalaciones, así como, examinar al enfermo para determinar:

a) Si tiene signo de tortura, malos tratos, golpes, dolores o sufrimientos físicos o psíquicos.

b) Si padece alguna enfermedad.

c) Si está afectado de sus facultades mentales.

d) Si es menor de edad.

De acuerdo a lo anterior, comunicar por escrito los resultados al Director del Centro Preventivo.

5.1.2.- Área de Trabajo Social.

Objetivo:

Proporcionar la asistencia requerida enfocada a evitar la tensión, el nerviosismo y el temor y desadaptación, provocada por su reclusión.

Actividades:

a) Recibir al interno.

b) Indagar si lleva consigo valor o dinero, y en caso afirmativo, elaborar el recibo correspondiente a elección del interno, entregarlos a las personas o personas que designe, para que previa recaudación de datos de localización, le sean entregados.

c) Proporcionar un ejemplar del Reglamento de los Centros Preventivos o en su defecto, darle amplia información de su contenido.

d) Entablar comunicación con las personas que él desee, y por la vía que el interno seleccione (postal, telefónica, telegráfica, visita domiciliaria).

e) Coordinarse con el Área Médica para informar a los familiares del estado de salud física y mental del interno.

f) Verificar que quede instalado en el área de ingreso y que se le proporcione la ropa de cama indispensable.

g) Verificar que se le proporcionen los servicios de aseo personal y de habitación que requiera durante su estancia.

5.1.3.- Área Jurídica.

Objetivo:

Realizar el análisis jurídico relativo a las sentencias decretadas por los Jueces o Tribunales competentes, a las personas que se encuentran privadas de su libertad en la Institución y dar cumplimiento a las normas correspondientes, previstas en:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley de Ejecución de Penas, vigente en el Estado.
- c) Ley que establece las normas mínimas para sentenciados.
- d) Y Leyes Penales vigentes.
- e) El Reglamento de Centros Preventivos de Readaptación Social, vigentes en el Estado.
- f) En la aplicación de un tratamiento individual y progresivo, el recluso debe sujetársele a las medidas que se consideren adecuadas para su reincorporación social.

Funciones:

Recibir al interno con puesta a disposición. Llevar a cabo el computo de las 72 horas. Contestar Amparos. Ordenar la ficha del interno.

5.1.4.- Área de Psicología.

Objetivo:

El estudio de la personalidad del interno, mediante la aplicación de pruebas psicológicas que ayuden a establecer un diagnóstico y pronóstico de tratamiento adecuado.

Actividades:

- a) Aplicación de pruebas valorativas.
- b) Orientación Familiar.
- c) Canalización de internos a las áreas técnicas adecuadas, para su atención.
- d) Programar y aplicar los programas de salud mental.
- e) Asistir a las sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario.
- f) Emitir opinión para su clasificación, con base en el diagnóstico.
- g) Revisar periódicamente los avances a efecto de evitar desequilibrios emocionales.

QUINTA PARTE

**PROPUESTAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
READAPTACIÓN SOCIAL DE PACHUCA, HIDALGO.**

CAPITULOS VII, VIII.

CAPITULO VII

1.- Área Médica.

Objetivo:

Valorar íntegramente al recluso a fin de conocer sus antecedentes clínicos, detectar posibles patologías y en caso necesario iniciar tratamiento médico o de control.

Actividades:

- a) Aplicar exámenes clínicos generales.
- b) Proporcionar consulta a la población solicitante.
- c) Visitar las áreas de dormitorios y determinar las medidas sanitarias necesarias.
- d) Sugerir y controlar la dieta alimenticia.
- e) Proporcionar atención médica a internos segregados y hospitalizados.
- f) Sugerir el traslado a instituciones hospitalarias, cuando se requiera atención especializada de tipo quirúrgico.
- g) Sugerir la visita de un médico distinto al de la Institución para que elabore otra opinión particular de servicio médico.
- h) Establecer programas sanitarios de carácter preventivo en caso de epidemias.

2.- Área de Psiquiatría.

Objetivo:

Detectar patologías y en caso necesario iniciar el tratamiento indicado. Proponer el traslado de internos considerados con trastornos psíquicos graves a centros especializados.

Actividades:

- a) Aplicar examen psiquiátrico a los internos enviados por el área de psicología.
- b) Proporcionar consulta psiquiátrica a la población solicitante.
- c) Apoyar a las diferentes áreas que lo soliciten.

d) Instrumentar el programa de salud mental integral.

3.- Área Laboral.

Objetivo:

Organizar y proporcionar la adquisición de conocimientos teórico-prácticos de oficios, acorde con la habilidad manual, costumbres, usos y tradiciones laborales detectadas a cada interno.

Actividades:

a) Ubicar a los internos en las actividades laborales existentes de acuerdo a los resultados de su estudio.

b) Vigilar que el pago que recibe el interno-obrero, sea cuando menos de un salario mínimo esto se aplica y no se prorratea el salario mencionado.

c) Establecer los horarios y jornadas laborales de conformidad a lo que marca la ley laboral.

d) Establecer las bases de descuentos correspondientes al sostenimiento de los dependientes económicos del procesado. Para así constituir un fondo de ahorro y gastos del interno se lleva a efecto a criterio personal del interno.

e) Llevar el cómputo de los días laborales para considerarlos en la etapa de ejecución para efectos de beneficio de la remisión parcial de la pena.

f) Apoyar al interno y su familia en la comercialización de sus productos.

g) Concurrir a las Sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario.

h) Promover la capacitación para el trabajo.

i) Incubar la instalación de nuevas fuentes de trabajo.

4.- Área Educativa.

Objetivo:

Fijar los criterios pedagógicos orientados a proporcionar educación básica elemental, media y media superior, así como, propiciar las prácticas culturales, deportivas y recreativas.

Actividades:

a) Aplicar valoraciones pedagógicas a efecto de conocer el nivel educativo que presenta el procesado.

b) Recabar la documentación correspondiente con la finalidad de iniciar expediente educativo.

c) Clasificar al interno considerando los resultados de la valoración pedagógica inicial.

d) Promover y fomentar el hábito de la lectura entre la población interna.

e) Promover la instalación de servicios bibliotecarios que ofrece el “Programa Nacional de Bibliotecas Públicas”.

f) Gestionar ante la población interna la incorporación de asesores para los diferentes niveles pedagógicos de acuerdo con el grado de escolaridad real de los reos escogidos o relacionados para tal efecto.

g) Gestionar ante los órganos institucionales correspondientes, la realización de eventos deportivos, culturales y recreativos.

h) Controlar la lista de asistencia y participación educativa de los procesados.

i) Asistir a las Sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario.

j) Tramitar ante las autoridades educativas el otorgamiento de Constancias y Certificados Escolares.

5.- Trabajo Social.

Objetivo:

Definir los rasgos de personalidad del interno, sus relaciones familiares, estructura económica, cultural y social que permitan emitir un diagnóstico orientado a evitar la desadaptación social.

Actividades:

a) Aplicar estudio socioeconómico.

b) Realizar mapeo social.

c) Proponer programa de convivencia familiar.

d) Tramitación de credenciales de visita familiar.

f) Tramitación de credenciales de visita conyugal previa autorización del “Consejo Técnico Interdisciplinario”.

g) Organizar eventos deportivos, culturales y recreativos en coordinación con el área educativa.

h) Establecer los mecanismos de control de asistencia religiosa.

i) Informar los casos de ausencia de visita familiar y conyugal al Consejo Técnico Interdisciplinario.

j) Ejecutar las resoluciones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

k) Concurrir a las sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

l) Promover las campañas de Casamiento, Registro de Nacimientos entre la Población Interna, con la finalidad de fomentar relaciones familiares sólidas.

m) Valorar periódicamente los efectos familiares, sociales y económicos que ha provocado la reclusión del interno.

6.- Consejo Técnico Interdisciplinario.

Objetivo:

Estudiar al sujeto con la finalidad de poder clasificarlo adecuadamente, proporcionando al Juez datos científicos que le sirvan al momento de dictar sentencia y así poder establecer el tratamiento adecuado.

Atribuciones:

1.- Clasificar a cada interno con base al diagnóstico que se haga de él. La Clasificación es la determinación de las características de cada interno, con base en ella:

a) Se sugerirá integrar grupos en el que convivan personas con características similares en edad, sexo, instrucción escolar, integración familiar, estado civil, origen cultural, funciones intelectuales, afectivas, volitivas, etc.; buscando evitar en lo posible su retraimiento social.

b) Se establecerá el tratamiento individualizado en los casos que sea necesario y se determinará el área responsable de aplicarlo.

c) Se realizará y presentará en las siguientes sesiones un Plan de Tratamiento a seguir, por el área responsable, conteniendo: las actividades a realizar, su calendarización, tiempo de duración y técnicas aplicables al caso.

d) Se someterá el Plan de tratamiento a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario.

e) Se levantará y asentará el acta respectiva en el libro de Sesiones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

2.- Revisar periódicamente las medidas acordadas en la clasificación y determinar su continuación, modificación o cesación.

a) Se efectuará un seguimiento que permita conocer el comportamiento del sujeto, sus relaciones con el exterior y con su familia, grado de desadaptación que presente.

3.- Organizar el sistema de estímulo basado en el cumplimiento del plan de tratamiento, participación en las actividades laborales, educativas, recreativas y culturales. Se procurará que los estímulos contengan los siguientes lineamientos:

a) Se incorporen a su expediente administrativo.

b) Se vigile su estricto cumplimiento.

c) Se comunique al Consejo Técnico Interdisciplinario del C E R E S O para considerarlo al momento de concesión de algún beneficio legal.

4.- Establecer los mecanismos de aplicación de medidas disciplinarias, para tal efecto:

a) Debe efectuarse la exposición detallada de la falta.

b) Iniciar la investigación.

c) En la sesión siguiente dar a conocer los resultados y determinar la medida disciplinaria que deba aplicarse.

d) Las medidas a las cuales deben sujetarse según lo que ordena el Reglamento respectivo.

5.- Establecer los mecanismos del control de visitas, para que permitan mantener los objetivos del plan de tratamiento y no se perturbe la estabilidad emocional del interno.

6.- Determinar el tipo de recomendación que emita el Director, con relación a los asuntos planteados al Consejo Técnico Interdisciplinario, el cual se considerará de trascendental importancia para el trato de los internos. Respecto a la toma de decisiones de los objetivos generales y particulares de la Institución.

6.1.- Integración del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Miembros:

“Director del Centro de Readaptación Social”.
“Subdirector del Centro de Readaptación Social”.
“Representante de la Dirección y Prevención Social del Estado”.
Titular del Área Jurídica.
Titular del Área Psicológica.
Titular del Área Médico-psiquiátrica.
Titular del Área Laboral.
Titular del Área Educativa.
Titular del Área de Trabajo Social.

- a) Los primeros tres miembros tienen voz, pero, carecen de voto, sólo en los casos de empate en la votación el Director del Centro contará con voto de calidad.
- b) El consejo Técnico Interdisciplinario sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Ordinaria cada semana y Extraordinaria cada vez que sea convocada por el Director ó a petición del cincuenta por ciento de sus miembros.
- d) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y se levantará el Acta de la correspondiente Sesión, incorporando las opiniones y desacuerdos que emitan los votantes.
- e) Las sesiones se tendrán integradas cuando concurra el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de las Áreas Técnicas.

CAPITULO VIII

Centro de Readaptación Social de Pachuca, Hidalgo.

1.- Ejecución de Penas.

Objetivo:

Valorar el expediente técnico de cada sentenciado que sea remitido al Centro Preventivo para establecer el programa de tratamiento individual. El propósito es corregir las causas que motivaron la comisión del acto antisocial.

1.1.- Área de Psicología.

Objetivo:

Aplicar procedimientos concretos con el propósito deliberado de modificar los factores negativos de la conducta del reo e inducirlo a un cambio de personalidad del mismo.

Actividades:

a) Obtener datos completos del comportamiento total de sentenciado durante el tiempo de reclusión en el Centro Preventivo, así como antes de su ingreso.

b) Develar los problemas del individuo. Encauzarlo para que los descubra por sí mismo y desarrolle nuevos patrones de conducta.

c) Conducir al sentenciado al análisis de sí mismo y a valorar los beneficios de la vida en libertad.

d) Estructurar los métodos y técnicas aplicables, en la duración del programa de tratamiento. "Calendarización de sesiones".

e) Informar periódicamente en las sesiones de Consejo Técnico, los resultados obtenidos del tratamiento aplicado.

f) Organizar actividades deportivas, culturales, asistenciales y recreativas como refuerzos del tratamiento del recluso.

1.2.- Área de Trabajo Social.

Objetivos:

Indagar las causas sociales que influyeron en la comisión del acto delictuoso, su efecto en la familia, comunidad, en el infractor y en la víctima del delito.

Actividades:

a) Valorar los estudios de personalidad realizados en el Centro Preventivo.

b) Valorar su grado de desadaptación social.

c) Analizar los efectos sociales de la comisión del acto delictivo en la víctima.

d) Analizar los efectos del delito en la familia del infractor.

e) Analizar la mecánica delictiva.

f) Estructurar programas de tratamiento, técnicas aplicables y calendarización de actividades entre familia y reo.

g) Informar periódicamente en Sesión del Consejo Técnico, los avances del tratamiento.

1.3.- Área Médica.

Objetivos:

Brindar atención médica a la población penitenciaria que lo solicite, continuar el tratamiento médico iniciado en el "Centro Preventivo".

Actividades:

- a) Valorar los casos clínicos remitidos del Centro Preventivo.
- b) Efectuar visitas a los dormitorios para establecer las medidas sanitarias que se requieran.
- c) Llevar una bitácora de registro por áreas de las medidas sanitarias que se dicten y vigilar que se cumplan.
- d) Sugerir y controlar la dieta alimentaría.
- e) Visitar diariamente a los internos hospitalizados en el Centro.
- f) Visitar e informarse del estado de salud de los enfermos hospitalizados fuera de la institución. Estar pendientes de la aplicación del tratamiento.
- g) Presentar ante los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario, durante el primer mes del año laboral, el programa de orientación y prevención de enfermedades y reglas de higiene del Centro.

1.4.- Área de Psiquiatría.

Objetivos:

Brindar atención Psiquiátrica a la población penitenciaria que lo solicite, y continuar el tratamiento del "Centro Preventivo."

Actividades:

- a) Proporcionar consulta psiquiátrica a la población solicitante.
- b) Visitar el área de enfermería y valorar los pacientes psiquiátricos internos en esa área.
- c) Mantener control estricto de psicofármacos que ingresan a la institución. Así como, los que se encuentren en la enfermería en resguardo.
- d) Concurrir a las sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario.

1.5.- Área Laboral.

Objetivo:

Organizar el trabajo penitenciario con base en los estudios de personalidad, como medio de tratamiento para obtener la readaptación del interno. Condicionado al recluso a su aptitud física y mental, vocación, grado de capacitación y adiestramiento.

Actividades:

- a) Vigilar que todo trabajo sea remunerado.
- b) Llevar un registro diario de días trabajados y que avale el responsable de la fuente laboral, o en caso de que su trabajo sea artesanal, el de su representante de "dormitorio", para los efectos del beneficio legal correspondiente.
- c) Excluir de este deber a los mayores de 60 años que así lo desearan, las embarazadas después del alumbramiento por un lapso de tres meses, y los minusválidos que no quisieran participar del programa.
- d) Considerar para los efectos de la remisión parcial de la pena, también como trabajo, a las actividades que los internos desarrollan en los servicios generales de mantenimiento, enseñanza u otras que sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno.
- e) Lograr que los productos elaborados en el penal se comercialicen en el mercado exterior.
- f) Concurrir y presentar evaluaciones periódicamente ante el Consejo Técnico Interdisciplinario, de las actividades laborales realizadas en el reclusorio.

1.6.- Área Educativa.

Objetivo:

Mediante el proceso pedagógico, procurar modificar el comportamiento del sujeto, para reintegrarlo a la sociedad, con posibilidades reales de readaptación.

Actividades:

- a) Valorar al interno con el objeto de conocer su nivel pedagógico.
- b) Vigilar que la documentación acredite el grado escolar que hace referente en el expediente del interno.
- c) Inscribir al recluso en el nivel y grado educativo adecuado de acuerdo a su valoración y documentación presentada.
- d) Promover y fomentar el hábito a la lectura entre los internos.

e) Gestionar entre los internos su participación como asesores en los diferentes niveles educativos.

f) Concurrir a las sesiones de Consejo Técnico Interdisciplinario.

1.7.- Área de Custodia.

Actividades:

a) Asistir a los cursos teórico-prácticos de formación.

b) Cumplir estrictamente con las órdenes de los superiores.

c) Brindar trato respetuoso a las personas que visitan el Centro.

d) Conocer los puntos críticos de la seguridad.

e) Proporcionar custodia a los internos que soliciten las autoridades judiciales, administrativas o que sean trasladados a hospitales, consultorios; fuera de la institución.

f) Realizar un registro de visitas.

g) Controlar y registrar el movimiento de entradas y salidas de vehículos.

h) Estructurar el sistema de seguridad, en casos de alarma parcial o total.

i) Mantener el orden y la disciplina dentro de la institución.

j) Rendir informe a su inmediato superior de las novedades ocurridas.

k) Concurrir a las sesiones de Consejo Técnico y rendir los informes que sean solicitados.

1.8.- Consejo Técnico Interdisciplinario.

Objetivo:

Analizar los avances en el tratamiento aplicado por las áreas responsables. Proponer la instalación del beneficio correspondiente a la Dirección de Prevención y Readaptación Social Estatal o Federal, cuando se aprecien signos claros de readaptación social.

Actividades:

a) Asesorar en lo relativo a la operatividad, a los mandos directivos y áreas correspondientes, de acuerdo con lo que marca el reglamento interior respectivo.

b) Estructurar y coordinar el programa de tratamiento individualizado. Analizar el plan de trabajo a seguir, por las áreas responsables de la aplicación del tratamiento y dar a conocer a los demás miembros las técnicas que se aplican y la calendarización de las sesiones terapéuticas.

c) Valorar periódicamente y de acuerdo al término de la calendarización de actividades enunciadas en el plan de trabajo terapéutico, los avances del tratamiento con el fin de determinar su continuación, modificación o cesación.

d) Recibir las propuestas del plan de trabajo con las modalidades, que de acuerdo con el inciso anterior, se proponen.

e) Analizar técnica y jurídicamente los casos que se procesan para la concesión de los beneficios de libertad que contempla la Ley.

f) Emitir las recomendaciones relativas al goce de beneficios en libertad.

g) Analizar y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo.

APÉNDICE.
Población Penitenciaria del Centro de Readaptación Social para Adultos de Pachuca, Hidalgo.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
PROCESADOS	287	32	319
SENTENCIADOS	491	34	525
POBLACIÓN ACTUAL DE ORIGEN NACIONAL	778	66	844
EXTRANJEROS	6	0	6
POBLACIÓN NACIONALES NO HIDALGUENSES	746	32	778
ALFABETOS O LETRADOS	758	58	816
ANALFABETAS INDÍGENAS O ILETRADOS	20	8	28

Información vigente al mes de julio de 2007.

CONCLUSIONES

Al estudiar minuciosamente el devenir histórico de la Pena de Prisión pude observar que las evoluciones de los sistemas de reclusión han sido abismales; por lo tanto concluyo que no existe un punto de comparación entre las antiguas cárceles y los Centros de Readaptación Social de nuestro tiempo. Las directrices que condujeron a dicha conclusión son diversas.

La primera de ellas es la comparativa legal; ya que a partir de la aplicación de la Ley en forma adecuada, con métodos jurídicos, científicos y con la aparición de teorías humanísticas se ha pasado de un concepto purgatorio de condena a uno de readaptación social del infractor. Otra de las líneas que me conducen a esta aseveración fue que en oposición a los castigos físicos de la antigüedad, ahora es imperante la utilización de la educación, la psicología y la psiquiatría como elementos de estudio y apoyo al recluso.

Estos son únicamente algunas de las muchas comparativas que pueden realizarse sobre la transformación y mejoramiento de las cárceles.

México toma como base las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establecidas por la ONU, aprobadas el 31 de julio de 1957, esta es la propuesta cuyas bases son la respuesta a la necesidad de una dignificación en pro de los derechos humanos, y expone un nuevo proyecto penitenciario humanístico y educativo.

Es en 1971 cuando se aprueba en el Congreso Federal, “la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados”, que regula el tratamiento de readaptación social en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como lo indica el artículo 18 constitucional. Esta es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandatos “**constitucionales**” y por el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país.

Para concluir, es importante señalar el compromiso que debemos signar los interesados del Derecho para aportar más elementos al estudio de las **ciencias penales**. Pues únicamente con el concurso y el eterno diálogo de las ideas, podremos continuar aportando un grano más de arena sobre la enorme playa del derecho penal mexicano.

Las cárceles han sido, son y serán: La parte oscura y triste de la humanidad de ayer, hoy con un mañana incierto.

J. Elmer H. M.

BIBLIOGRAFÍA.

ADIÓS LECUMBERRI, Cárdenas Hernández Gregorio. Editorial Diana, 4° reimpresión, México, Agosto de 1982.

Apuntes para preparar examen CENEVAL.

CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA EL DISEÑO DE UN RECLUSORIO, Villanueva Castilleja Ruth, Labastida Díaz Antonio. Procuraduría General de la Republica, México, 1994.

Derecho Ejecutivo Penal.

DERECHOS PENITENCIARIOS, Cuevas Sosa Jaime. Educación Jurídica Jus. México 1977.

DERECHO PENITENCIARIO, Mendoza Bremauntz Emma. Editorial MacGraw Hill, México, 1999.

DIARIO SOL DE HIDALGO, Menes Llaguno Juan Manuel. Cronista del Estado de Hidalgo. Pachuca, 24 de junio de 2007.

EL SISTEMA PENITENCIARIO, ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA, Granados Chaverri Mónica, Beratta Zaffarroni Alessandro, Pavarini Massimo, Del Olmo Rosa, Josefina Ana, De Pont Marco, De la Barreda Luis, González Alicia, Moreno Moisés, Méndez García, Sánchez Augusto, Carranza Elías. Orlando Cárdenas Editor, Irapuato Guanajuato, México, 1991.

EL DERECHO PENITENCIARIO, Pelluz Luís Carlos. Julio 1999.

EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO, Labastida Díaz Antonio, López Martínez Alfredo, Rodríguez García Clementina, Buendía Ramos Enrique, Pérez Medina Ma. de Lourdes, Wong Bermúdez Magdalena, Pérez Rico Marco Antonio, Villanueva Castilleja Ruth. Edición del Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria. Primera Edición, febrero de 1996.

EL SISTEMA PENITENCIARIO, SIGLO XIX Y XX, García Ramírez Sergio, en: http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/azaola_berman.

HIDALGO ENTRE SELVA Y MILPAS...LA NEBLINA. MONOGRAFÍA ESTATAL. Secretaría de Educación Pública. El libro de mi tierra, Secretaría de Educación Pública, 1982. Edición experimental.

HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, Menes Llaguno Juan Manuel, Guerrero Guerrero Raúl. Hidalgo, 1983.

LA MODERNA PENOLOGÍA, Calón Cuello E. Bosch Edit. Barcelona, España, 1958.

Ley de ejecución de Penas para el Estado de Hidalgo.

Ley de normas para el tratamiento de reclusos.

MANUAL DE DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO, Malo Camacho G. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1976.

MÉXICO BÁRBARO. ENSAYO SOCIOPOLÍTICO, Kenneth Turner John. B. Costa Amic Editor, México. 1974.

MÉXICO Y SU SISTEMA PENITENCIARIO, Villanueva Ruth. INACIPE, México, 2006.

PRISIÓN ABIERTA, Neuman Elias. Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1962.

Reglamento de los Centros Preventivos de Readaptación Social para Adultos del Estado de Hidalgo.

SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO Y EL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO, Salgado Soto Roxana, en: http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/azaola_berman.